

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] /	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-
UGEL SULLANA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE “TRANSPORTE DE
CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES
EDUCATIVOS A LAS II.EE. DEL AMBITO DE LA UGEL
SULLANA - DOTACION 2023**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.



1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.

Importante

Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.

En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Handwritten mark resembling a circled 'A'.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*



1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

9

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

10

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

9

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

A

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



9

10

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

9

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

10

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de

ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

9

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Ⓜ

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA
RUC N° : 20316055631
Domicilio legal : AV. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA S/N AA.H.H. SANCHEZ CERRO – SULLANA - PIURA
Teléfono: : ----
Correo electrónico: : mlazos@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A LA II.EE. DEL AMBITO DE UGEL SULLANA- DOTACION 2023.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 42-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-DIR, de fecha 24 de febrero del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de

Doscientos Cuarenta (240) Días Calendario, o hasta que se agote el monto contratada, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles), en la Oficina de Tesorería de Ugel Sullana.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.



1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en adelante el reglamento.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa, y el Decreto Legislativo 1086
- Decreto Legislativo N° 1086 - Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto supremo N° 007-2008-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 26872 Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.
- Código Civil.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 003-2000-PROMUDEH.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, modifica diversas normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega al Instituto Nacional de Salud a través del CENSOPAS, la administración del registro en el SISCOVID-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo, de exposición a COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

J

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Y

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida mediante trámite virtual Ugel Sullana.



2.5. ADELANTOS¹³

No se aplica

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (abono en cuenta), luego de otorgada la conformidad de cada servicio parcial recibido.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del ÁREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura).
- Copia de pecosas entregadas a almacén las mismas que deberán estar correctamente firmadas y sin enmendaduras.
- Fotografías de videncias de la distribución así como un resumen de la cantidad de colegios atendidos.

La entidad realizara el pago teniendo en cuenta cada despacho que se ejecute en la UGEL Sullana. Ya que estos dependen de la llegada del MINEDU a los almacenes de UGEL Sullana en base al total de kilogramos distribuidos por el contratista adjuntando para el servicio de transporte (modulado, rotulado, recojo, traslado y entrega de bienes)

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

El pago del servicio será realizado de acuerdo a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones, y en los plazos establecidos en dichas normas.

Es requisito indispensable para iniciar el trámite de pago, el informe del responsable de Almacén de UGEL Sullana, indicando que recibieron las PECOSAS, y guías de remisión firmadas y selladas conformes, así como alguna incidencia presentada durante el servicio; este informe se eleva al área de Gestión Pedagógica de UGEL Sullana, quien emite la conformidad del servicio; el cual se emite con oficio a la Dirección de Educación Básica de UGEL Sullana para su consolidación validación y conformidad de la respectiva Orden de Servicio.

La cancelación del Servicio se abonará luego de emitidas las conformidades antes mencionadas, para tal fin el contratista deberá presentar en los plazos establecidos, lo siguiente:

- *Una carta dirigida al Jefe de Almacén en el que indique que está haciendo entrega de los documentos de la distribución y donde incluya el cuadro final de bienes distribuidos, con la siguiente documentación.*
- *Destino*
- *Cantidad entregada*
- *Número de Pecosa*
- *Número de guía de remisión de almacén*
- *Número de guía de remisión de transportista*
- *Fecha de entrega de los materiales a cada Institución Educativa.*
- *Directorio del directivo o los responsables encargados de la recepción de material educativo en la I.E o programa, según aprobación con RD de UGEL.*

Cada PECOSA deberá llevar de manera clara y legible el sello, firma y post firma del director o firma con huella digital del responsable que recibe los bienes, firma y post firma de quien recibió los bienes, así como su número de DNI y la fecha de recepción.

Dicha documentación se debe presentar mediante tramite virtual Ugel Sullana, con atención a la Oficina de Abastecimientos:

- *Factura por el monto respectivo. - En dicha factura debe constar claramente el destino de la entrega del material, así como la cantidad transportada. - Si el comprobante de entrega estuviera incompleto, este será devuelto para su rectificación.*
- *Copia de la Orden de Servicio.*
- *Copia del cargo de la carta entregada a almacén*



J

A

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL SULLANA**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES
EDUCATIVOS A LAS II.EE DEL AMBITO DE LA
UGEL SULLANA” - DOTACIÓN 2023**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

[Handwritten signature]

**ÁREA USUARIA: EDUCACIÓN BÁSICA Y
TÉCNICO PRODUCTIVA**

[Handwritten signature]

SULLANA - PERÚ

TERMINOS DE REFERENCIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN – 2023

Area Que Requiere El Servicio:

Educación Básica Y Tecnico Productiva De UGEL Sullana

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2023

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de este requerimiento se sustenta en la necesidad de proveer material educativo para los estudiantes, docentes, aulas e instituciones educativas del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Sullana para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje; Así como también, dar la continuidad de la estrategia de la distribución gratuita de materiales educativos con el fin de asegurar condiciones básicas para el aprendizaje de los estudiantes.

3. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2013-DF y su modificatoria Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU se establece la Norma Técnica y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos, misma que determina a la DIGERE como la responsable de "Monitorear el proceso de distribución de materiales educativos a nivel nacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de sus DRE o GRE y UGEL" y "Brindar asistencia técnica a las DRE, GRE y UGEL para planificar y gestionar el proceso de distribución física a las instituciones, programas o centros de distribución de recursos educativos".

En ese contexto, la DIGERE a través de los Analistas de Seguimiento y Monitoreo de Materiales Educativos brinda asistencia técnica a todas las DRE o GRE y UGEL del ámbito nacional en el proceso de distribución de materiales educativos a las IIEE de su jurisdicción agrupados en zonas geográficas.

La UGEL Sullana, no cuenta con la prestación del servicio de transporte de material educativo para sus instituciones educativas, cuyas prestaciones están próximas a iniciar, por lo que se requiere la contratación del servicio que permita garantizar la cobertura y dar cumplimiento a los Objetivos Estratégicos Institucionales.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

El presente termino de referencia tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2023 (incluye, recojo, modulado, embalaje, rotulado, traslado y entrega de carga) para las Instituciones Educativas Publicas en el ámbito de la jurisdicción de UGEL Sullana

4.2. Objetivos específicos

- Distribuir el material educativo Dotación 2023 de manera oportuna, pertinente y suficiente a las IIEE.
- Realizar la conformidad de las PECOSAS en el Módulo Complementario del SIGA para realizar la medición correspondiente de los compromisos de desempeño 2023 de la entrega de materiales educativos.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- Contribuir con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes según los objetivos del programa 0090-PELA.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2023 a todas las Instituciones Educativas de la UGEL Sullana por la cantidad de

ITEM	DESCRIPCIÓN	PESO APROXIMADO
1	Contratación del servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2023	61 280.64573 KG
	TOTAL MATERIAL EDUCATIVO	



5.2. Actividades

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

- Recojo, modulado, embalaje, rotulado y carga al transporte del material educativo de acuerdo a las PECOSAS generadas en el MC-SIGA por el responsable del almacén de la UGEL Sullana.
- Traslado y entrega oportuna de los bienes hacia y en los ambientes de las instituciones educativas señaladas en el Anexo 1: Material educativo correspondiente a Dotación 2023 cantidades y pesos y Anexo 2: Cuadro de rutas detallado. Teniéndose que respetar los tramos de la ejecución.
- Recepción y entrega de PECOSAS debidamente firmadas, selladas y/o con huella digital y por los responsables de la recepción del material educativo de las IIEE señaladas en el Anexo 1 al responsable de almacén de la UGEL Sullana. Dichos documentos deberán ser entregados por los conductores designados por EL CONTRATISTA. Para ello, se deberá de precisar la fecha de entrega de PECOSAS al personal responsable y/o designado de la recepción del material educativo de las II.EE.



[Handwritten signature]

5.3. Procedimiento

De ser el caso, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para el procedimiento de distribución del material educativo en las IIEE, el OFICIO MULTIPLE 00048-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, que establece la implementación de un protocolo específico de bioseguridad de los almacenes de UGEL Sullana para la entrega y recepción de material educativo en las IIEE, en el marco de las medidas de prevención del COVID-19, en cumplimiento de los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, aprobados con Resolución Ministerial Nro. 448-2020-MINSA y normas complementarias

5.3.1 Por parte de la Entidad

La UGEL Sullana a través del área de educación básica y técnico productiva, área usuaria y/o área de almacén comunica a EL CONTRATISTA, por escrito o vía correo electrónico, el requerimiento del servicio indicando lo siguiente:

- Tipo de bienes a trasladar.
- Forma de embalaje y rotulado.
- Cantidad de productos por destino de entrega (peso y volumen aproximados).
- Destino de los bienes que se deben trasladar. (Anexo 1 y 2)
- Lugar y hora de recojo en el lugar determinado por La Entidad.
- Nombre de la Persona responsable de entrega de material en el almacén donde se realizará el recojo de los mismos.
- Nombre de la Persona responsable de recepción del material en la II.EE. u otro lugar establecido previamente donde se realizará la entrega.

[Handwritten signature]

- PECOSAS

El recojo de los bienes, se efectuará a partir de la recepción del requerimiento emitido por la UGEL Sullana (por escrito o por correo electrónico) en la fecha y hora señalada en el mismo. El tiempo de recojo no deberá exceder dos (02) días calendarios. Se entiende como tiempo de recojo a aquel que se computa desde el día siguiente en que se efectuó la recepción del requerimiento (por escrito o por correo electrónico) y/o desde el día siguiente de suscrito el contrato.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla con el mencionado plazo de recojo, se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo adicionar al tiempo total del contrato, los días de atraso, sin que esto genere un perjuicio económico adicional para la UGEL Sullana. En esa medida, los requerimientos del servicio son efectuados directamente por la UGEL Sullana, a través de las personas debidamente acreditadas con una comunicación escrita o correo electrónico dirigida a EL CONTRATISTA. De no ser solicitado por la Entidad, EL CONTRATISTA efectuará las coordinaciones pertinentes a fin de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El personal acreditado del almacén de la UGEL Sullana entregará a EL CONTRATISTA, los bienes mediante un documento de entrega o cargo, así como los documentos complementarios (PECOSA, u otra documentación que la UGEL Sullana considere relevante), en la cual deberá consignarse la siguiente información:

- Relación de tipo de bienes a trasladar señalando el estado actual de los mismos.
- Cuadro de rutas detallado por la UGEL Sullana, (IIEE establecidas por rutas, cantidades establecidas por ítem, nivel y grado, peso total aproximado del mismo).
- Relación de las IIEE a entregar los bienes (Nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes con el número de DNI y teléfono de contacto).
- Relación de personas acreditadas con DNI para la entrega de bienes en el almacén,

Al respecto, el responsable de almacén de la UGEL Sullana generará por cada punto de origen un (01) documento de entrega o cargo, por cada entrega que realizará a EL CONTRATISTA. Asimismo, hará la entrega de dos (02) PECOSAS originales al coordinador o conductor designado por EL CONTRATISTA, quien será el único responsable de la custodia, hacer firmar y colocar la fecha de entrega en cada PECOSA. Para ello, EL CONTRATISTA debe asegurarse que los documentos de entrega o cargo y PECOSAS no deban contener enmendaduras o correcciones. En caso contrario, asumirá la responsabilidad de cualquier consecuencia que devenga de tal situación.

En los lugares de origen, el responsable de almacén coordinará con EL CONTRATISTA para el acceso y estacionamiento de sus unidades de transporte, así como el ingreso de su personal necesario para ejecutar el servicio.

5.3.2. Por parte del contratista

EL CONTRATISTA cumplirá con los siguientes procedimientos:

5.3.2.1. Recojo, modulado, rotulado y embalaje del Material Educativo

EL CONTRATISTA deberá dirigirse con sus unidades de transporte, según relación establecida en su propuesta de servicio, con el personal debidamente acreditado en el lugar determinado previamente por la UGEL Sullana donde se efectuará el recojo de los bienes.

EL CONTRATISTA a través de su personal designado debe revisar la cantidad de material educativo a transportar según la PECOSA asignada a cada IIEE. Asimismo, en caso de encontrar un material educativo en cantidades o estados diferentes a lo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



informado, deberá comunicar lo sucedido al personal del almacén de la UGEL Sullana, para las regularizaciones correspondientes

EL CONTRATISTA realizará la modulación, rotulado, embalaje y entrega de los bienes a trasladar respetando su caja individual original de empaque, y de acuerdo con las cantidades establecidas en el Anexo 2 y 4, debiendo contemplar un adecuado y correcto empaquetado, a fin de asegurar su buen estado y evitar daños durante el traslado, para lo cual, de ser el caso, y a solicitud de la Entidad, se podrán utilizar los siguientes materiales:

- i. Caja de cartón y/o cartón corrugado canal simple con dos cubiertas.
- ii. Stretch Filme - mínimo cuatro (4) vueltas por paquete.

Al respecto, EL CONTRATISTA se responsabiliza de realizar el modulado de los bienes, con su propio personal manipulando de manera adecuada los mismos. Asimismo, deberá contar con el rotulado visible con detalles de acuerdo a las siguientes características:



UGEL SULLANA

1. Nombre de la IIEE:
2. Nivel de la IIEE:
3. Código Modular:
4. Distrito:
5. Provincia:
6. Relación y cantidad de materiales

Las cajas deberán ser apiladas de forma que se conserve en buen estado hasta la última institución educativa de destino.

EL CONTRATISTA se responsabiliza de cargar, con su propio personal, los bienes a las unidades de transporte manipulando de manera adecuada los mismos. Para ello, Los bienes a trasladar deben estar debidamente modulados para cargar en la unidad de transporte.

Exclusivamente, en caso de lluvias EL CONTRATISTA deberá proteger los materiales educativos con cajas de cartón para mayor seguridad y envuelto con Cinta Polystrech mínimo cuatro (4) vueltas por paquete para evitar su deterioro.

5.3.3. Trasladar el Material Educativo

EL CONTRATISTA trasladará los materiales educativos del almacén de la UGEL Sullana hacia las IIEE señaladas en el Anexo 1 quedando a su entera responsabilidad.

El material educativo descrito en el Anexo 1, son los que usualmente requieren ser trasladados. No obstante, La Entidad de ser necesario, podrá disponer la redistribución de material educativo, así como el recojo y traslado de otros materiales no establecidos en dicho anexo, previo acuerdo en cuanto a peso y volumen, según la demanda existente, y en acuerdo con EL CONTRATISTA.



Entre los bienes que están incluidos en el presente servicio, no están considerados aquellos que tienen denominación de mercancías peligrosas llámese explosivos, gases tóxicos, líquidos inflamables, etc.

5.3.4. Entregar el Material Educativo

EL CONTRATISTA a través de su personal designado realizará la entrega del material educativo al personal responsable y/o designado de las IIEE.

5.3.5. Hacer firmar la PECOSA

El responsable del almacén de la UGEL Sullana hace la entrega de la PECOSA al coordinador o conductor, quien es el único responsable de la custodia, hacer firmar y colocar fecha de entrega en cada PECOSA

EL CONTRATISTA a través de su personal deberá hacer firmar las tres (03) PECOSAS ORIGINALES al responsable y/o personal designado de la IIEE y debe contener:

- Fecha que se recepciona el material educativo.
- Nombre y Apellidos, N° de DNI, Firma, Sello y huella digital, del personal de la IIEE que recepcionará el material educativo.
- Estado de los materiales educativos recibidos.
- Observaciones, de ser el caso.



De las tres (03) PECOSAS firmadas una (1) se queda con el responsable y/o personal designado de la IIEE y las otras

PECOSA se ingresa como parte de que EL CONTRATISTA ha cumplido con la distribución de materiales educativos al área usuaria y almacén de la UGEL Sullana para su conformidad.

En el supuesto que algún responsable y/o personal designado de la recepción de materiales educativos de las IIEE se negara a firmar las conformidades de las PECOSAS o las actas de entrega, aduciendo que no tiene tiempo para revisarlas, EL CONTRATISTA deberá comunicar el hecho inmediatamente al responsable del Área Usuaria de la UGEL Sullana, a fin de establecer las coordinaciones administrativas necesarias para la correcta recepción.

5.4. Estimación del consumo

El peso total del material educativo es de [cantidad Kg - Kilogramos] aproximadamente. La estimación del consumo del servicio solicitado, se considera de acuerdo a los hitos brindados por el Ministerio de Educación (MINEDU), del cual el primer transporte de material educativo por parte de EL CONTRATISTA deberá de realizarse en [diez (10) días calendarios] y/o hasta agotar el stock de la remesa, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Se precisa que la necesidad del servicio es variable, la que puede variar según la información pendiente de actualización de parte del MINEDU, por lo cual, la información de las cantidades señaladas es estimada, las cuales deben ser tomadas únicamente de ese modo.

5.5. Plan de trabajo

EL CONTRATISTA presentará un plan de trabajo a la UGEL Sullana que contenga el tipo de servicio de traslado (terrestre, acémila, etc.), rutas de inicio de la distribución, así como la fecha de inicio y fin proyectadas, teniendo como plazo máximo de cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de suscripto el contrato para su presentación

5.6. Requisitos según leyes y reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

- Resolución Ministerial N°0543-2013-ED de fecha 30 de octubre de 2013 que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N°645-2016-MINEDU de fecha 15 de diciembre de 2016 que modifica los numerales 6.1.3.1, 6.2.1.2, 6.2.2.7, 6.2.3.1, 6.3.1, 6.4.1.1, 6.4.1.3, 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.4.2.11, 6.4.3.1, 6.4.3.2, 6.4.3.3, 6.4.3.5, 6.4.3.6, 6.4.3.8, 6.4.5.1, 6.4.5.2, 6.5.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.4, 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3 y 7.10.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N°079-2023-MINEDU de fecha 27 de enero de 2023 que aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2023".



Handwritten signature



5.7. Impacto ambiental

No aplica

Handwritten signature

5.8. Seguros

El postor ganador de la Buena Pro previa a la suscripción del contrato presentará la siguiente información:

Seguro de Transporte Nacional

- Copia simple de la Póliza de Seguro de Transporte Nacional a nombre de la UGEL Sullana con carga abierta vigente, por cada transporte que se realice, el cual deberá cubrir mínimamente contra: accidente al medio de transporte, daño y/o pérdida, robo y/o asalto, daño y/o pérdida de operaciones de carga, incendio o explosión, desastres naturales.

Esta póliza deberá estar vigente hasta la culminación del servicio, emitida por una entidad aseguradora acreditada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Nota: La póliza, así como el voucher que acredite el pago de la prima deberán ser presentados al perfeccionamiento del contrato.

SCTR en el caso de conductores

- Copia simple de la Póliza de Seguro de Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR) del personal chofer propuesto.

SCTR en el caso de estibadores

- Copia Simple de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR) del personal estibador, ayudante y/o personal de modulado propuesto.

5.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica

5.10. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.10.1. Lugar

5.10.1.1 Lugar de origen

La UGEL Sullana entregará como lugar/es de recojo de material educativo, el almacén o almacenes de la Entidad, que serán ubicados dentro del ámbito de jurisdicción. Asimismo, la UGEL Sullana podrá modificar el lugar de origen siempre que se encuentre dentro de la jurisdicción de la UGEL Sullana. Las modificaciones serán remitidas a EL CONTRATISTA, vía correo electrónico o documento, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de anticipación.



5.10.1.2. Lugar de destino

La UGEL Sullana entregará a EL CONTRATISTA la relación de las IIEE a entregar los bienes (Nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes con el número de DNI y teléfono de contacto), conforme el Anexo 1.

Handwritten signature

De darse el caso, los datos de la Relación podrían ser modificados; la UGEL Sullana comunicará a EL CONTRATISTA dentro de un plazo de cuatro (04) días calendario de anticipación.



5.10.2. Horarios de recojo y entregas

El recojo y entrega de los bienes se efectuará dentro del horario de trabajo de la UGEL Sullana, de lunes a viernes por la mañana en horas de 8:00 a.m. a 13:00 p.m., por la tarde de 14:30 p.m. a 16:30 p.m. Asimismo, se podrá recoger bienes fuera del horario establecido, previa coordinación y autorización del personal encargado de la UGEL Sullana.

5.10.3. Plazo

El plazo de la ejecución del servicio se considera de acuerdo a los hitos brindados por el MINEDU, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En esa medida, el plazo de ejecución del servicio solicitado es para un periodo de 240 días calendarios, o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. Dicho esto, El servicio, podrá ser prorrogado y/o modificado mediante la suscripción de la Adenda respectiva, teniendo en consideración los alcances de la normativa aplicable.

Handwritten signature

Al respecto, el Área de Educación básica y técnico productiva podrá modificar el plazo de la prestación por causas justificadas siempre y cuando los motivos de la modificación sean atribuibles a la Entidad.

Si el último día de plazo de entrega de un bien coincida en un día no laborable, los bienes deber ser entregados al siguiente día hábil, salvo que se haya realizado una coordinación previa con la persona responsable de la recepción

5.11. Sistema de Contratación

El sistema de contratación es a precios unitarios. En este sentido, el postor formulará su propuesta en función a las cantidades referenciales contenidas en los términos de referencia y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución; que se computa desde el día siguiente de suscrito.

5.12. Resultados esperados

Entrega de los materiales educativos de manera oportuna, pertinente y suficiente a todas las IIEE de la UGEL Sullana correspondiente a la dotación 2023.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

La UGEL Sullana , durante la admisión de ofertas del procedimiento de selección verificará la siguiente información proporcionada por el postor

6.1. Requisitos del proveedor

Requisito

- ✓ Relación de flota de vehículos (especificando modelo, placa, tarjeta de propiedad, categoría, año de fabricación, marca y N° de serie), tipo de vehículo (camión, camioneta, furgoneta, etc.), capacidad máxima de carga del vehículo (expresado en kilogramos y en pesos cúbicos) detallado.
- ✓ Listado de conductores.
- ✓ Listado de estibadores.

6.1.1. De la Habilitación del Proveedor

Requisito

- ✓ Constancia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, emitido por el MTC (de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio, de corresponder).

Acreditación: todos los documentos deben ser presentados en copias de alta calidad (legibles)

- ✓ Copia simple de la constancia de Registro Nacional de Transporte de Mercancías emitido por el MTC y/o copia simple legible de la web donde figure su inscripción en el citado registro

6.2. Recursos a ser provistos por el Proveedor

Los equipos, implementos y materiales proporcionados por EL CONTRATISTA deberán estar en buen estado y cien por ciento (100%) operativos para la prestación del servicio y uso. Asimismo, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA no irrogando gasto alguno al Coordinador, Conductor y al Estibador y mucho menos a UGEL Sullana.

6.2.1. Equipamiento

EL CONTRATISTA deberá contar con equipamiento para la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Requisito

EQUIPAMIENTO		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Unidades de transporte: Acreditar un mínimo de doce (12) unidades vehiculares (10 camionetas y 2 camiones). Los camiones deben tener una capacidad mínima de cinco más toneladas de carga útil con categoría N1, Categoría de breveté IIIB para camiones y IIB para camionetas con carrocería tipo baranda (Vehículos destinados al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, sin techo, que	12

	forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) Con su respectiva carpa impermeable.	
02	Balanza electrónica de 100 Kg: se instalará en el almacén de UGEL Sullana	01
03	Equipos de Telecomunicaciones (celulares) Requerido para cada unidad de transporte	12

DISTRITOS	DETALLE	TOTAL
Marcavelica, Querecotillo, Salitral, Bellavista, Miguel Checa, Sullana urbana	Por distrito (ruta) como mínimo una (01) camioneta cabina simple y/o doble cabina, con su respectiva carpa impermeable	06
Sullana rural, Ignacio Escudero	Por distrito (ruta) una camioneta de doble cabina y con doble tracción; con carpa impermeable.	02
Lancones, Sapillica	Por distrito una camioneta de doble cabina y con doble tracción; con carpa impermeable mas un camión de cinco a más toneladas de carga útil mínima, con su respectiva carpa impermeable; con la finalidad de llevar el material a puntos estratégicos para la distribución hacia los centros poblados.	04
TOTAL DE VEHICULOS		12



Handwritten signature



Handwritten signature

Las unidades de transporte deberán ser de una antigüedad no mayor a cinco (5) años y encontrarse en óptimas condiciones, además de estar habilitadas para el transporte de mercancías en general, a fin de que brinden las garantías del caso.

Acreditación: todos los documentos deben ser presentados en copias de alta calidad (legibles)

- ✓ Copia simple del certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC o Tarjeta Única de Circulación Electrónica emitida por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para realizar el servicio.
- ✓ Copia simple del SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluida una unidad de Contingencia, de corresponder.
- ✓ Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada uno de las unidades de transporte propuestos para realizar el servicio.
- ✓ Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular de cada uno de las unidades de transporte para realizar el servicio.

Se deberá presentar copia simple legible de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Se precisa que las unidades de transporte tendrán Pólizas de Seguros y Habilitación Vehicular, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica vigente durante la totalidad de la ejecución del servicio.

Copia de documento que sustenta la propiedad, la posesión, el compromiso de compra de venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

6.3. Personal no clave

El personal para brindar el servicio de transporte terrestre a la UGEL Sullana, será el siguiente:

PERSONAL NO CLAVE		
N°	PUESTO	CANTIDAD
01	Coordinador	01
02	Conductor	12
03	Estibador	24



a) Coordinador

Actividades:

- ✓ Verificar el buen estado de los materiales educativos entregados por la UGEL Sullana para ser entregados de la misma forma en la IIEE.
- ✓ Coordinar la cantidad de material faltante o sobrante de existir el caso.
- ✓ Coordinar con el responsable de almacén de la UGEL Sullana la entrega de material en el horario de trabajo.
- ✓ Controlar la cantidad de kilos entregados por tramos por parte de la UGEL Sullana.
- ✓ Verificar que los conductores y estibadores cumplan con las actividades encomendadas.
- ✓ Reportar al responsable del Área de educación básica y técnico productiva la negatividad de firma de PECOSAS en las IIEE de existir.
- ✓ Reportar las incidencias o ausencia de responsable y/o personal designado para la recepción de material educativo en las IIEE.
- ✓ Reportar de inmediato a la UGEL Sullana la pérdida total o parcial del material educativo por cualquier tipo de incidente.
- ✓ Verificar que las unidades de transporte sean de uso exclusivo para el servicio de transporte de los materiales educativos de la UGEL Sullana.

Perfil:

- ✓ Con formación técnica y/o profesional de grado bachiller en las carreras de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines.
- ✓ Experiencia mínima de un (1) año y/o doce (12) meses como coordinador y/o administrador y/o inspector y/o supervisor en trabajos iguales y/o similares al objeto de contratación.

Acreditación: todos los documentos deben ser presentados en copias de alta calidad (legibles)

- ✓ Título Profesional y/o grado de bachiller del personal no clave requerido como Coordinador para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.



- ✓ Un (1) año mínimo y/o doce (12) meses como coordinador y/o administrador y/o inspector y/o supervisor en trabajos iguales y/o similares al objeto de contratación. El Grado o Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso que el Grado o Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



b) Conductor

Actividades:

- ✓ Velar por el conservado de los materiales educativos.
- ✓ Realizar el servicio de conducción de las unidades de transporte con los materiales educativos hacia las IIEE según el Anexo 1.
- ✓ Verificar con el coordinador las cargas de los materiales educativos.
- ✓ Reportar al coordinador los incidentes de tránsito.
- ✓ Verificar que el material educativo a trasladar sea exclusivamente de la UGEL Sullana.



Perfil:

- ✓ Experiencia mínima de un (1) año y/o doce (12) meses como conductor y/o chofer en trabajos iguales y/o similares al objeto de la contratación.
- ✓ Licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, debe corresponder a la capacidad de carga (Tn) de la unidad vehicular que prestará el servicio de transporte.

Acreditación: todos los documentos deben ser presentados en copias de alta calidad (legibles)

- ✓ Copia simple de su Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Copia simple de la Licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, debe corresponder a la capacidad de carga (Tn) de la unidad vehicular que prestará el servicio de transporte.
- ✓ Un (1) año mínimo y/o doce (12) meses como conductor y/o chofer en trabajos iguales y/o similares al objeto de contratación.
- ✓ Copia simple de su RECORD expedido por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- c) Estibador: dos en cada vehículo, sin considerar al conductor, para brindar celeridad y seguridad a la entrega del material educativo.

Actividades:

- ✓ Velar por el conservado de los materiales educativos.
- ✓ Realizar la estiba y desestiba de los materiales educativos.

Acreditación: todos los documentos deben ser presentados en copias de alta calidad (legibles)

- ✓ Copia de su Documento Nacional de Identidad.

Nota importante: El contratista postor deberá presentar el Seguro de Trabajo de Riesgo (SCTR) por Salud y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por cada trabajador. Primero en declaración jurada y de resultar ganador con todos los documentos sustentarios.

El personal y/o unidades de transporte que no hayan sido acreditadas con la documentación anteriormente descrita, no tendrán autorización para el ingreso en los ambientes donde se encuentran los bienes a trasladar, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA acreditar dichos documentos de manera previa al inicio de sus actividades de tal manera de no verse afectado con los plazos de ejecución del servicio.

El personal y/o unidades de transporte que no hayan sido acreditadas con la documentación solicitada, no tendrán autorización para el ingreso al lugar de recojo de los bienes. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, remitir la documentación solicitada previamente a la ejecución del servicio de tal manera de no verse afectado con los plazos de ejecución del servicio.

En el caso de cambio de personal y/o unidad de transporte, EL CONTRATISTA deberá realizar la acreditación de los documentos, previa a la ejecución del servicio. Los retrasos en tiempo que esto genere, deberán ser compensados por EL CONTRATISTA en la misma proporción, sin que esto genere un perjuicio económico adicional a la UGEL Sullana.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas y permisos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Superintendencia de Transporte Terrestre de personas Carga y Mercancías (SUTRAN) y demás relacionadas al objeto del servicio. Asimismo, deben contar con el permiso de operación (vigente) otorgado por el MTC donde figuren la cantidad de vehículos inscritos.

EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio de recojo, modulado, embalaje, rotulado, traslado y entrega de los bienes desde el lugar de origen hasta los lugares de destino (IIEE) indicados en el Anexo 1. En esa medida, EL CONTRATISTA debe observar la adecuada diligencia en el cuidado y seguridad, a fin de que el material educativo sea entregado a su usuario final sin merma o deterioro. Para cumplir con lo señalado brindará un adecuado de servicio de estiba y desestiba.

EL CONTRATISTA solo podrá coordinar los requerimientos del servicio y recibir material educativo con el personal autorizado por la UGEL Sullana.

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de realizar la entrega de los materiales educativos en el lugar de destino según el Anexo 1, teniendo la obligación de recabar las firmas de conformidad en los documentos que serán proporcionados por la UGEL Sullana, que acrediten oficialmente la entrega y conformidad del material educativo.

Para la realización del servicio, EL CONTRATISTA designará al coordinador que se encargará de las verificaciones y disposiciones pertinentes a la ejecución del servicio a contratarse, quien debe contar con capacidad de decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente y quien será la persona autorizada para coordinar directamente con la UGEL Sullana, aspectos relacionados con la provisión del servicio, debiendo informar sobre el estado de la distribución, cada vez que sea requerido. En el caso de su ausencia y/o reemplazo, EL CONTRATISTA debe designar a una persona suplente de igual o superior perfil del personal reemplazado, que cuente con las mismas atribuciones. La designación de estas personas; así como los cambios de los mismos, deberán ser realizados por correo electrónico o por escrito, previo al inicio del recojo de los bienes. Dicho esto, el encargado de la coordinación reemplazado por EL CONTRATISTA deberá contar con las capacidades y las habilidades mínimas solicitadas por la UGEL Sullana para ejecutar la coordinación de actividades afines o similares.



[Handwritten signature]



EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por los faltantes y/o mermas. En el caso de pérdida atribuible al Contratista o provenientes de delitos contra el patrimonio o de cualquier índole, ocurrida durante el transporte, serán asumidos a cuenta de EL CONTRATISTA de corresponder; Sin perjuicio que, la Entidad inicie las acciones legales pertinentes para restituir lo perdido o sustraído, efectuando las coordinaciones para la ejecución de la garantía correspondiente.

En el caso de atentado, robo o siniestro fortuito que cause perjuicio al material educativo, EL CONTRATISTA formulará la denuncia policial correspondiente, notificando a la Entidad, el informe de los hechos (especificando descripción de los bienes perdidos o extraviados, nombre y dirección del destinatario, peso de los bienes perdidos o extraviados), en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de concluido el hecho; adjuntando la respectiva denuncia policial en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de haber presentado el informe. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA retornará al remitente los diversos bienes que no hayan sido entregados en los puntos de la devolución, con el compromiso de realizar la remesa en una fecha posterior.

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA es responsable de velar por que su personal contratado no cuente con antecedentes penales, policiales y judiciales, así como presenten una buena salud para la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA es responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir su personal propio dentro de los lugares de origen y/o lugares de entrega de los bienes.

EL CONTRATISTA es responsable de cualquier infracción o comiso de bienes como resultado del incumplimiento establecido en el Reglamento de comprobantes de pago vigente.

En el acontecimiento que persistan aun casos de COVID-19 es necesario el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo siguiente:

- EL CONTRATISTA antes de iniciar el servicio deberá presentar su Protocolo Sanitario para la prevención del COVID-19.

-EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar los "Lineamientos para Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19", establecidos en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA y sus modificatorias; asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

-EL CONTRATISTA antes de iniciar el servicio deberá presentar un documento que certifique que el personal que se encargará de la distribución de los suministros o bienes patrimoniales, no este infectado con el COVID-19, cuyo documento debe ser expedido

-Si persisten casos de COVID-19, el personal de EL CONTRATISTA deberá presentarse con todos los EPP que el caso requiera. De no ser así, se denegará su ingreso a las instalaciones, siendo el único responsable EL CONTRATISTA.

-Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrollo el personal de EL CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad vigente.



7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

Se aplicará en función del artículo 147 – subcontrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.4. Confidencialidad

El servicio requiere de confiabilidad, no pudiendo EL CONTRATISTA dar información a terceros sobre el movimiento de carga.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

7.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA debe llevar un registro actualizado de las cargas de entrega de los bienes en los diferentes lugares de origen, así como un registro actualizado de las recepciones de dichas cargas en los lugares de destino y deberá presentarlo cada vez que sea requerido por la UGEL Sullana dicha comunicación será realizado por escrito o por correo electrónico.

EL CONTRATISTA mantendrá una comunicación permanente a la UGEL Sullana sobre el desarrollo de la distribución del material educativo, los cuales serán

remitidos por escrito o correo electrónico al responsable acreditado por la UGEL Sullana para los fines de cumplimiento ante el MINEDU

La UGEL Sullana se reserva el derecho de solicitar la separación en cualquier momento de los trabajadores de EL CONTRATISTA que a su juicio no reúna las condiciones y/o cometan faltas disciplinarias. EL CONTRATISTA deberá disponer del reemplazo correspondiente, de tal manera que se vea interrumpido el servicio contratado.

EL CONTRATISTA mantendrá actualizado los requisitos necesarios para la correcta atención del servicio, por ejemplo, SOAT de las unidades de transporte vigente, pólizas de seguro vigente, autorizaciones de circulación para carga vigente, certificado de revisión técnica, etc.

EL CONTRATISTA debe tener la capacidad de disponer de vehículos de transportes adicionales, en caso de ser necesarios, para poder realizar la ejecución del servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato, sin que esto genere un costo adicional a la UGEL Sullana.



9

7.7. Conformidad de la prestación

Para la emisión del acta de conformidad a cargo de la UGEL Sullana, EL CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente:

- Guías de remisión transportista de los materiales educativos trasladados; con nombres, apellidos, firma, sello y DNI de la persona facultada a recibir los materiales educativos en el lugar de destino y fecha exacta en que los recibió.
- PECOSA entregados por la UGEL Sullana, con nombres, apellidos, firma, sello y DNI de la persona facultada a recibir los materiales educativos en el lugar de destino y fecha exacta en que los recibió.
- Reporte de liquidación de la prestación del servicio por los bienes trasladados y lugares de destino. Este reporte debe detallar lo siguiente:

- Fecha de recojo
- Fecha de entrega
- Lugar de destino
- Peso
- Numero de PECOSA

El responsable y/o Jefe del Área de educación básica y técnico productiva, previo a emitir la conformidad del servicio, deberá solicitar al responsable de almacén o quien haga sus veces, el informe de verificación, validación y visto bueno de la documentación remitida por EL CONTRATISTA y cumplimiento del servicio.

Luego, previa revisión de los informes recibidos por parte del responsable del almacén o quien haga sus veces, el responsable del Área de educación básica y técnico productiva deberá emitir el Informe de Conformidad de la documentación que sustente la prestación del servicio, el cual deberá indicar la conformidad de recepción pormenorizada por cada documento recibido mediante informe por parte del almacén de la Entidad o quien haga sus veces.



A

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva y se le comunicará a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, dándose un plazo prudencial para subsanar, en función de la complejidad del servicio. Dicho plazo no debe ser menor de dos (02) días ni mayor de ocho (08) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, aplicando las penalidades correspondientes, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



9

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD, no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Una vez otorgada la conformidad. Los presentes términos no contemplan un ajuste (incremento) de precios durante la ejecución del contrato.

7.8. Forma de pago

La entidad realizará pagos parciales (abono en cuenta), luego de otorgada la conformidad de cada servicio parcial recibido. La siguiente documentación deberá ser proporcionada por el proveedor y/o contratista, con el fin de que pueda ejecutar la conformidad y el pago correspondiente.

Informe por cada lote de materiales entregados de acuerdo a la disposición de almacén y de acuerdo a los plazos establecidos con miras al cumplimiento de los compromisos de desempeño.

En cada informe de pago el contratista deberá adjuntar:

- Comprobante de pago (Factura).
- Copia de guías.
- Copia de pecosas entregadas a almacén las mismas que deberán estar Correctamente firmadas y sin enmendaduras.
- Fotografías de evidencia de la distribución así como un resumen de la cantidad de colegios atendidos.

Cabe resaltar que el material debe distribuirse en los tiempos propuestos por el MINEDU para el cumplimiento de los compromisos, asimismo si el MINEDU informa que no remitirá más material para su distribución antes de las fechas propuestas se pagará de acuerdo a la valorización de la ejecución real, tomando en cuenta lo que se indica en el acápite 5.10.3 del numeral 5 de los presentes Términos de Referencia – Plazo (el contrato podría culminar hasta que se agote el monto contratado).

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de producida la recepción, tal como lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



A

En el caso que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

El pago se efectuará en la cuenta del proveedor con código interbancario, según el documento de autorización de pago presentado por EL CONTRATISTA.



7.9. Formula de reajuste

No aplica

7.10. Penalidades aplicables

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F= 0.40
- b) Para los plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

7.11 Otras Penaliadaes

°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	No cumplir con los plazos establecidos para el recojo de bienes del requerimiento solicitado por parte de la	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la	Según la evaluación de los plazos por parte del Área de



(A)



Entidad, el mismo que no debe de exceder de [tres (3) días calendarios	UIT vigente por cada día atraso.	gestión pedagógica de la UGEL Sullana.
No cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe detallado de los hechos y la denuncia policial, en el caso que fuera objeto de robo/asalto o siniestro de los materiales educativos	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva de UGEL Sullana.
No remitir al representante designado por la UGEL Sullana y/o área de almacén y/o área usuaria el reporte diario con la información actualizada del desarrollo de la distribución.	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la UIT vigente por cada día no reportado.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva de UGEL Sullana
No cumplir con el objetivo del servicio por perdida o daño o mala distribución de los materiales educativos.	Se aplicará el cinco (5%) de la UIT vigente por carta notificada.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva deUGEL Sullana [



7.12. Responsabilidad por vicios ocultos

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de un (01) año, contados a partir de la emisión de la respectiva conformidad

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Handwritten signature

Handwritten initials

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, emitido por el MTC (de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio de corresponder). <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la constancia de Registro Nacional de Transporte de Mercancías emitido por el MTC y/o copia simple legible de la web donde figure su inscripción en el citado registro.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

B CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL		
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:		
<p>Los equipos, implementos y materiales proporcionados por EL CONTRATISTA deberán estar en buen estado y cien por ciento (100%) operativos para la prestación del servicio y uso, asimismo, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA no irrogando gasto alguno al Conductor y al estibador y mucho menos a la UGEL Sullana.</p>		
EQUIPAMIENTO		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	<p>Unidades de transporte: Acreditar un mínimo de doce (12) unidades vehiculares (10 camionetas y 2 camiones). Debe tener una capacidad mínima de cinco más toneladas de carga útil mínima los camiones su categoría N1, Categoría de breveté IIIB para camiones y IIB para camionetas con carrocería tipo baranda (Vehículos destinados al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, sin techo, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) Con su respectiva carpa impermeable.</p>	12
02	<p>Balanza electrónica de 100 Kg: se instalará en el almacén de UGEL Sullana</p>	01
03	<p>Equipos de Telecomunicaciones (celulares) Requerido para cada unidad de transporte</p>	12
Acreditación:		
<p>Se precisa que las unidades de transporte tendrán Pólizas de Seguros y Habilitación Vehicular, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC o Tarjeta Única de Circulación Electrónica emitida por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para realizar el servicio. - Copia del SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluida la unidad de contingencia, de corresponder. - Copia simple de la tarjeta de propiedad del de cada uno de las unidades de transporte propuestos para realizar el servicio. - Certificado de inspección técnica vehicular de cada uno de los vehículos de transporte para realizar el servicio. <p>Las unidades de transporte deberán ser de una antigüedad no mayor a 5 años y encontrarse en óptimas condiciones, además de estar habilitadas para el transporte de mercancías en general, a fin de que brinden las garantías del caso.</p> <p>Se precisa que las unidades de transporte tendrán Pólizas de Seguros y Habilitación Vehicular, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica vigente durante la totalidad de la ejecución del servicio.</p>		



Handwritten signature

Handwritten initials 'A'

	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido													
B.2	PERSONAL NO CLAVE													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>PUESTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Coordinador</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Conductor</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Estibador</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>	N	PUESTO	CANTIDAD	1	Coordinador	01	2	Conductor	12	3	Estibador	24	
N	PUESTO	CANTIDAD												
1	Coordinador	01												
2	Conductor	12												
3	Estibador	24												
	<p>Requisitos</p> <p>Doce 12 – Conductor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad. - Licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, debe corresponder a la capacidad de carga (Tn) de la unidad vehicular que prestará el servicio de transporte. <p>Veinticuatro 24 – Estibador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento Nacional de Identidad. <p>Acreditación</p> <p>Doce 12 – Conductor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del Documento Nacional de Identidad. - Copia simple de la licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, debe corresponder a la capacidad de carga (Tn) de la unidad vehicular que prestará el servicio de transporte. <p>Veinticuatro 24 – Estibador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del Documento Nacional de Identidad. 													
B2	FORMACION ACEDEMICA EL PERSONAL NO CLAVE													
	<p>Requisitos</p> <p>Un (01) Coordinador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con formación técnica y/o profesional de grado bachiller en las carreras de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines. <p>Acreditación</p> <p>El TITULO PROFESIONAL Y/O DE GRADO DE BACHILLER será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso TITULO PROFESIONAL Y/O DE GRADO DE BACHILLER no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>													



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

B3	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE</p> <p><u>Requisitos</u> Un (01) Coordinador - Un (01) año y/o doce (12) meses como coordinador y/o administrador y/o inspector y/o supervisor en trabajos iguales y/o similares al objeto de contratación.</p> <p>Doce 12 – Conductor - Récord expedido por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre. - Un (1) año y/o doce (12) meses como conductor y/o chofer en trabajos iguales y/o similares al objeto de contratación.</p> <p><u>Acreditación</u> Un (01) Coordinador La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Doce 12 – Conductor -Copia simple del Récord expedido por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre.</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,351.00 (VEINTINIEVEMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) de la convocatoria, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de transporte y/o distribución y/o movilización y/o carguío de material educativo y/o textos y/o fungible y/o didáctico y/o de oficina y/o de limpieza.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

9. ENLACE DE ANEXOS

Se adjunta los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** MATERIAL EDUCATIVO CORRESPONDIENTE A DOTACIÓN 2023 CANTIDADES Y PESOS.
- **Anexo 2:** CUADRO DE RUTAS.

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mWBThLXi3SOP81WxX8QySv8mlQ59B-Cmz/edit?usp=share_link&oid=110177691302576324056&rtpof=true&sd=true



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO NIVEL INICIAL DOTACION 2023

Nº	COD. MODULAR	NOMBRE. MODULAR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	Nivel	Cuaderno de trabajo para niños y niñas de 4 años	Cuaderno de trabajo para niños y niñas de 5 años	Juego de mesa para niños y niñas de 4 años - "Memoria de personajes de cuentos clásicos"	Juego de mesa para niños y niñas de 4 años - Dominó	Juego de mesa para niños y niñas de 4 años - Juego de recorrido "La gran carrera"	Juego de mesa para niños y niñas de 4 años - Adivina quién es	Juego de mesa para niños y niñas de 4 años - Kit de dramatización (máscaras)	Juego de mesa para niños y niñas de 5 años - Memoria "La sopa mágica"	Juego de mesa para niños y niñas de 5 años - Dominó	Juego de mesa para niños y niñas de 5 años - Juego de recorrido "¡Corre que te alcance la luna!"	Juego de mesa para niños y niñas de 5 años - Adivina quién es	Juego de mesa para niños y niñas de 5 años - Kit de dramatización (máscaras)	RESO TOTAL
01	0259481	502	SULLANA	SULLANA	Inicial	147	147	6	6	6	6	6	5	5	5	5	5	248.555
02	0259499	511 DULCE CORAZON DE MARIA	SULLANA	SULLANA	Inicial	140	127	6	6	6	6	6	5	5	5	5	5	225.598
03	0259507	501 NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA	SULLANA	SULLANA	Inicial	180	150	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	279.5
04	0259564	503 SANTA ROSA DE LIMA	SULLANA	SULLANA	Inicial	200	200	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	340.008
05	0259572	512 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	SULLANA	SULLANA	Inicial	220	230	9	9	9	9	9	10	10	10	10	10	385.592
06	0259580	506	SULLANA	SULLANA	Inicial	47	65	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	98.337
07	0259598	505 JOSEFA CARDO DE MENA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	65	70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	116.393
08	0259754	507	MARCAVELICA	MARCAVELICA	Inicial	35	50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	75.237
09	0259762	MALLARITOS	MARCAVELICA	MALLARITOS	Inicial	75	70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	122.903
10	0259770	515	IGNACIO ESCL	SAN JUAN DE	Inicial	35	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	50.851
11	0259820	504	QUERECOTILL	QUERECOTILL	Inicial	46	60	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	93.336
12	0259838	508	SALITRAL	SALITRAL	Inicial	50	58	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	94.1
13	0467159	150 SAGRADA FAMILIA	SULLANA	SULLANA	Inicial	22	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	45.148
14	0492785	500 VIRGEN DE FATIMA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	94	92	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	158.738
15	0510651	517	SULLANA	SULLANA	Inicial	100	90	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	162.292
16	0511451	516 VIRGEN P. SOCORRO	SULLANA	SULLANA	Inicial	98	80	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	150.302
17	0526087	DIVINO NIÑO JESUS	SAPILICA	SAPILICA	Inicial	25	36	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	54.359
18	0570978	MARIO VARGAS LLOSA	LANCONES	CHILACO PELA	Inicial	25	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	53.541
19	0571711	520	LANCONES	LOS ENCUENT	Inicial	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.019
20	0572388	521	SULLANA	CHALACALA B	Inicial	45	55	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	86.347
21	0622084	134	QUERECOTILL	CHOCAN	Inicial	16	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32.042
22	0622209	135	MARCAVELICA	MONTERON	Inicial	43	46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	76.765
23	0622233	SAN MIGUEL DE TANGARARA	MARCAVELICA	SAN MIGUEL	Inicial	29	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46.945
24	0622266	COMPLEJO EDUCATIVO SANTA SOFIA	IGNACIO ESCL	SANTA SOFIA	Inicial	75	70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	122.903
25	0622290	078 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	IGNACIO ESCL	SAN JACINTO	Inicial	41	50	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	80.881
26	0622324	ROSA CARDO DE GUARDERAS	MARCAVELICA	MALLARES	Inicial	90	80	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	145.094
27	0622670	073 MI SEGUNDO HOGAR	SULLANA	SULLANA	Inicial	76	70	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	125.292
28	0625822	145 NESTOR BATANERO	MARCAVELICA	LA GOLONDR	Inicial	25	45	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	62.639
29	0626028	EL CUCHO	SULLANA	EL CUCHO	Inicial	35	45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	70.637
30	0653295	156	LANCONES	ALAMOR	Inicial	18	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	28.744
31	0688358	154	MIGUEL CHEC	SOJO	Inicial	77	83	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	139.391
32	0688366	JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES	SULLANA	SULLANA	Inicial	35	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	66.037
33	0688812	BENJAMIN ZAPATA REYES	SULLANA	SULLANA	Inicial	78	74	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	128.536
34	0688838	320	SULLANA	SULLANA	Inicial	30	33	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	54.854
35	0688846	325	MIGUEL CHEC	JIBITO	Inicial	61	72	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	115.629
36	0688929	321	QUERECOTILL	PUENTE DE LO	Inicial	31	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	48.247
37	0688937	322	LANCONES	EL CHAYLO	Inicial	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11.081
38	0688945	324 VICTORIA CHUNGA CARREÑO	QUERECOTILL	QUERECOTILL	Inicial	82	74	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	132.628
39	0688952	328	QUERECOTILL	LA MARGARIT	Inicial	33	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	57.375
40	0750471	MAYOR PNP (F) ROBERTO VICENTE M	SULLANA	SULLANA	Inicial	31	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	52.847
41	0750521	FRANCISCO BOLOGNESI	MARCAVELICA	LA NORIA	Inicial	17	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32.693
42	0750570	14107 SANTA ROSA DE LIMA	SULLANA	SANTA ROSA	Inicial	23	28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	43.959
43	0750588	337	SULLANA	SAN VICENTE	Inicial	52	70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	107.93
44	0750596	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	LANCONES	HUASIMAL DE	Inicial	10	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20.776
45	0750604	344	SULLANA	RIECOTO	Inicial	8	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14.874
46	0808766	342	SULLANA	SOMATE BAJO	Inicial	13	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30.089
47	0808808	JORGE BASADRE GROHOMAN	SULLANA	HUANGALA	Inicial	75	72	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	124.743
48	1136498	LAS CAPULLANAS	SULLANA	SULLANA	Inicial	60	75	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	116.25
49	1136530	345 ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	SULLANA	SULLANA	Inicial	52	60	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	98.73
50	1136571	530 VIRGEN DE LAS MERCEDES	SULLANA	SULLANA	Inicial	110	72	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	149.016
51	1136613	15285-C MARIA AUXILIADORA	SULLANA	SULLANA	Inicial	32	52	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	73.636
52	1136654	536 PAUL HARRIS	SULLANA	SULLANA	Inicial	111	90	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	167.965
53	1136696	14021	TAMBO GRAM	EL ALGARROB	Inicial	17	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34.533
54	1136738	351	SULLANA	SOMATE BAJO	Inicial	22	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	45.148
55	1136779	15078 SAN PEDRO SAN PABLO	SULLANA	SOMATE ALTO	Inicial	15	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24.951
56	1136977	15051 JOSE CARLOS MARIATEGUI	SULLANA	SOMATE ALTO	Inicial	18	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29.664
57	1137256	14794 MARIA INMAC. CONCEPCION	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	51	50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	85.653



9

10

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL-SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA



58	1137330	RICARDO PALMA	MARCAVELICA	SAMAN	Inicial	43	32	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	62.147
59	1137371	531	MARCAVELICA	MARCAVELICA	Inicial	12	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24.838
60	1137413	538 LA QUINTA	MARCAVELICA	LA QUINTA	Inicial	16	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36.642	
61	1137579	MONTE LIMA	IGNACIO ESCU	MONTE LIMA	Inicial	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	61.324	
62	1137611	14879	IGNACIO ESCU	SAN MIGUEL	Inicial	24	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	48.29	
63	1137736	20514 DULCE CORAZON DE MARIA	QUERECOTILLA	JOSE ABDULIO	Inicial	22	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	42.388	
64	1137777	525	QUERECOTILLA	SAN FRANCISCO	Inicial	16	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33.882	
65	1137819	529 INMACULADA CONCEPCION	QUERECOTILLA	SANTA CRUZ	Inicial	38	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	67.99	
66	1137850	532	QUERECOTILLA	NUUEVO CAUTI	Inicial	14	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24.3	
67	1137892	526	QUERECOTILLA	VICHAYAL	Inicial	13	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26.409	
68	1137934	AMIGUITOS DE MARIA	QUERECOTILLA	LA HORCA	Inicial	22	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38.708	
69	1137975	DULCE NOMBRE DE MARIA	QUERECOTILLA	LA PEÑA	Inicial	28	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44.454	
70	1138015	539	QUERECOTILLA	HUALTACAL	Inicial	5	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.001	
71	1138056	540	QUERECOTILLA	SANTA ELENA	Inicial	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.892	
72	1138098	14872	QUERECOTILLA	SANTA VICTOR	Inicial	23	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36.599	
73	1138171	CAPTAN FAP JOSE ABELARDO QUIRO	LANCONES	JAGUAY NEGR	Inicial	6	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.572	
74	1138213	347	LANCONES	HUAYPIRA	Inicial	25	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37.901	
75	1138254	348 ROSITA DE SANTAMARIA	LANCONES	QUERRADA SE	Inicial	3	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.779	
76	1138296	14810 SAGRADA VIRGEN DEL CARMEN	LANCONES	LA PEÑITA	Inicial	6	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14.492	
77	1138411	14811 SAGRADO CORAZON DE JESUS	LANCONES	VENADOS	Inicial	10	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23.536	
78	1180207	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	LANCONES	Inicial	12	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26.678	
79	1208214	FE Y ALEGRIA 18	SULLANA	SULLANA	Inicial	78	100	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	154.194	
80	1325612	14776	MIGUEL CHEC	CHALACO	Inicial	7	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11.463	
81	1372846	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SULLANA	SULLANA	Inicial	16	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32.042	
82	1394766	SAN BENITO DE PALERMO	SALITRAL	MIRAFLORES	Inicial	17	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32.693	
83	1402999	14854 JOSE SANTOS CHOCAÑO	MARCAVELICA	VISTA FLORIDA	Inicial	9	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21.045	
84	1419936	MARIA TERESA OTOYA ARRESE	SULLANA	SULLANA	Inicial	40	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	69.292	
85	1419944	14904	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	35	25	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	50.749	
86	1516863	14817	LANCONES	PLAYAS DE RO	Inicial	7	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16.983	
87	1516871	942	LANCONES	DURAN	Inicial	16	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22.842	
88	1516889	943	LANCONES	ALTO EL TORO	Inicial	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.543	
89	1516897	944	LANCONES	POECHOS PEL	Inicial	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.939	
90	1560101	14175	SAPILICA	SALUCE ALTO	Inicial	10	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17.096	
91	1560119	14998	SAPILICA	COLETAS	Inicial	23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39.359	
92	1560127	14999	SAPILICA	SALUCE	Inicial	21	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31.617	
93	1560135	14401	SAPILICA	LLICSA CHICA	Inicial	16	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24.682	
94	1560143	14953	SAPILICA	PAMPA VERDE	Inicial	6	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16.332	
95	1564806	14795 DIVINO JESUS MISERICORDIOS	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	60	64	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	104.392	
96	1564871	14785	SULLANA	SULLANA	Inicial	8	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23.154	
97	1564889	14789	SULLANA	SANTA TERESI	Inicial	1	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17.677	
98	1564921	15025 JOSE CARDO	SULLANA	SULLANA	Inicial	1	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22.277	
99	1564947	14793 LUCIANO CASTILLO COLONNA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	50	42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	77.642	
100	1564954	ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ	SULLANA	SULLANA	Inicial	1	54	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	55.295	
101	1564962	10406 INMACULADA CONCEPCION	SULLANA	SULLANA	Inicial	23	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38.439	
102	1564970	14860 DIVINO CORAZON DE JESUS	QUERECOTILLA	QUERECOTILLA	Inicial	26	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	47.752	
103	1565019	IGNACIO ESCUDERO	IGNACIO ESCU	SAN JACINTO	Inicial	32	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	60.858	
104	1565191	14799 TURICARAMI	IGNACIO ESCU	SAN JACINTO	Inicial	70	72	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	121.488	
105	1565225	14777	SULLANA	SULLANA	Inicial	74	77	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	128.692	
106	1565316	14861 LOS TALLANES	QUERECOTILLA	QUERECOTILLA	Inicial	47	56	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	88.569	
107	1565357	15027 AMAUTA	SULLANA	SULLANA	Inicial	19	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30.315	
108	1589407	1128	SAPILICA	LAGUNAS	Inicial	17	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29.013	
109	1589415	1129	SAPILICA	LLICSA GRAND	Inicial	12	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18.398	
110	1589423	1130	SAPILICA	CHACHACOMA	Inicial	5	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15.681	
111	1589431	PEDRO VALDIVIEZO CARAMANTIN	LAGUNAS	LUCUMO	Inicial	9	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.685	
112	1589449	1132	SAPILICA	PALO BLANCO	Inicial	10	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14.336	
113	1589456	1133	SAPILICA	CANALES	Inicial	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14.223	
114	1589464	1134	SAPILICA	ZAROTAL DE L	Inicial	6	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16.332	
115	1589472	15099	SAPILICA	LOMA ALTA	Inicial	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.401	
116	1589480	20538	SAPILICA	EL NOGAL	Inicial	5	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.241	
117	1589498	15123	SAPILICA	TIMBES SAPIL	Inicial	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.59	
118	1589506	14404	SAPILICA	SESTEADERO	Inicial	9	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23.805	
119	1589514	14406	SAPILICA	PASAJE YANGA	Inicial	5	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.921	
120	1589522	14403	SAPILICA	NARANJO MO	Inicial	13	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23.649	
121	1589530	15429 VICTOR RAUL HAYA DE LA TOR	SAPILICA	LUCUMO DE G	Inicial	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11.081	
122	1589548	14951	SAPILICA	TIMBES HUAB	Inicial	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.939	
123	1589555	15388	SAPILICA	MASIAS	Inicial	10	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18.936	
124	1589563	14400	SAPILICA	TASAJERAS	Inicial	6	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16.332	



Handwritten signatures and initials.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL-SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA



192	2779516	SEMILLITAS	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	4	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.19
193	2779517	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	4	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.19
194	2788616	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.59
195	2788624	MI JESUS DE LA MISERICORDIA	SULLANA	SAN JORGE	Inicial	12	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.878
196	2788631	BONDAD	SULLANA	SULLANA	Inicial	8	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	6.696
197	2801329	LOS POLLITOS	SULLANA	NUEVO HORIZ	Inicial	13	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.529
198	2801333	VIVA LOS NIÑOS	LANCONES	SOLANA CENT	Inicial	10	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17.096
199	2801330	LOS PAYASITOS	LANCONES	LA PALMA DE	Inicial	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2.139
200	2801340	SAGRADO CORAZON	SULLANA	SULLANA	Inicial	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.892
201	2801352	SEMILLITAS DEL SABER	LANCONES	EL TUTUMO	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
202	2801356	SAN JOSE	LANCONES	LA MANGA	Inicial	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.477
203	2801357	POLLITOS EMPRENDEDORES	LANCONES	SAUSAL	Inicial	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.75
204	2801362	NIÑOS CON FUTURO MEJOR	LANCONES	CORRAL DE VA	Inicial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.797
205	2801369	CARITAS DE ANGEL	LANCONES	PAMPAS QUER	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
206	2810402	LOS DINAMICOS	BELLAVISTA	TUPAC AMARU	Inicial	7	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	6.045
207	2812702	LOS AMOROSOS	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Inicial	14	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	10.602
208	2816102	CRISTO REY	BELLAVISTA	EL PORVENIR	Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
209	2819202	SANTA ROSA	IGNACIO ESCU	SANTA ROSA	Inicial	5	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.743
210	2819206	JUAN PABLO II	IGNACIO ESCU	MONTE LIMA	Inicial	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.543
211	2819214	ESTRELLITA DEL CAMINO	IGNACIO ESCU	PAMPA LARGA	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
212	2821804	SAGRADO CORAZON DE JESUS	MARCAVELICA	MALLARITOS	Inicial	9	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.685
213	2821823	MI CAUTIVO	MARCAVELICA	CAÑAS	Inicial	9	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.685
214	2821824	SAGRADO CORAZON DE JESUS	MARCAVELICA	MALLARES	Inicial	8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.954
215	2831702	MI LINDO JARDIN	MIGUEL CHEC	SOJO	Inicial	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2.139
216	2831708	NIÑOS ALEGRES	QUERECOTILL	NUOVA ESPER	Inicial	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.892
217	2834804	LOS AMOROSOS	QUERECOTILL	CABO VERDE	Inicial	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.43
218	2834812	LOS BONDADOSOS	SALITRAL	CABO VERDE	Inicial	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.099
219	2837422	LOS CARIÑOSITOS	QUERECOTILL	SANTA ROSA	Inicial	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.637
220	2837427	LOS BONDADOSOS	QUERECOTILL	SANTA ELENA	Inicial	6	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.572
221	2850001	CORAZON DE JESUS	SAPILLICA	PALO SANTO	Inicial	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.892
222	2850025	LOS CAPULLITOS	SAPILLICA	MONTE GRAN	Inicial	5	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.001
223	2850028	BUENOS AMIGOS	SAPILLICA	SAUCE DE CUE	Inicial	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.208
224	2850029	AMISTAD	SAPILLICA	TRES MARIAS	Inicial	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.161
225	2850031	AMIGUITOS DE JESUS	SAPILLICA	NUEVO PORVE	Inicial	6	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.972
226	2850032	DULCE AMANECER	SAPILLICA	PUEBLO NUEV	Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
227	2850033	RONDERITOS CAMPESINOS	SAPILLICA	CABUYAL	Inicial	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.75
228	2850034	PLANTITAS DEL SABER	SAPILLICA	PAMPA LARGA	Inicial	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.052
229	2850036	MANITOS UNIDAS	SAPILLICA	LAQUE	Inicial	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.418
230	2850037	LOS ANGELES	SAPILLICA	TOTORA	Inicial	7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.623
231	2908304	ANGELITOS DE ESPERANZA	SAPILLICA	CHACHACOMAR	Inicial	5	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.743
232	2909114	SEMILLITAS DEL FUTURO	SULLANA	SULLANA	Inicial	9	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.765
233	3848012	LOS RESPONSABLES	SULLANA	SANTA TERESA	Inicial	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.43
234	3861347	MIS NIÑOS GENIOS	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.543
235	3861355	SEMILLITAS DEL FUTURO	LANCONES	TAMARINDO	Inicial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.797
236	3861359	MI MUNDO FELIZ	LANCONES	HIGUERON	Inicial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.797
237	3861360	LOS NIÑOS UNIDOS CON AMOR	LANCONES	EL ALUMBRE	Inicial	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.939
238	3884270	JESUS DE NAZARET	LANCONES	BOCANA DE P	Inicial	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.59
239	3884273	LOS ENANITOS	MARCAVELICA	YUCAL	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
240	3884274	LOS CARIÑOSITOS	QUERECOTILL	PUEBLO NUEV	Inicial	7	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14.223
241	3884276	CARITA FELIZ	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	7	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	6.045
242	3884278	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SULLANA	NUOVA ESPER	Inicial	8	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.034
243	3884280	DIVINA MISERICORDIA	LANCONES	CEREZAL	Inicial	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.019
244	3884281	MI SEGUNDO HOGAR	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.652
245	3884283	ESTRELLITAS DE BELEN	LANCONES	BEJUCAL	Inicial	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.019
246	3884284	MIS NIÑOS FELICES	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	6	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.812
247	3884286	NIÑOS LIDERES DEL FUTURO	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.43
248	3884292	SEMBRADORES DE LA PAZ	MIGUEL CHEC	JIBITO	Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
249	3884294	MI NIÑO JESUS	MIGUEL CHEC	JIBITO	Inicial	5	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.743
250	3884295	MIS ESTRELLITAS A	SULLANA	PUEBLO NUEV	Inicial	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.51
251	3884296	MIS ESTRELLITAS B	SULLANA	MONTENEGRO	Inicial	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.383
252	3884299	LOS POLLITOS B	SULLANA	CHALACALA A	Inicial	4	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.092
253	3884944	LOS AMIGABLES	SULLANA	SOMATE ALTO	Inicial	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.401
254	3884946	MI SEGUNDO HOGAR	SULLANA	MARAN	Inicial	4	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.092
255	3884959	GIRASOLES	SULLANA	SULLANA	Inicial	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.383
256	3884961	LOS NIÑOS DE MARIA	LANCONES	EL SALTO	Inicial	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.208
257	3894838	RAYITOS DEL SABER	SAPILLICA	ZAPOTAL SAPI	Inicial	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2.139
258	3894841	SEMILLITAS DE ESPERANZA	SAPILLICA	NUEVO PROGR	Inicial	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.099



Handwritten signatures and initials.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL-SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA



250	3894842	CAMINITOS DEL PROGRESO	SAPILICA	EL PALMO	Inicial	3	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.779
260	3002583	LA CASITA DE JESUS	MARCAVELICA	EL PENCO	Inicial	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.208
261	3002591	MI LINDO CARBAJAL	SULLANA	SOMATE BAJO	Inicial	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.51
262	3003330	MIS PEQUEÑOS JUGUETONES	SULLANA	JESUS MARIA	Inicial	3	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.699
263	3003332	JUEGOS Y ALEGRÍA	SULLANA	JESUS MARIA	Inicial	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.43
264	3003338	MI PATIO CORAZON	MARCAVELICA	PATIO DE SAM	Inicial	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.288
265	3003347	NIÑO DE ETEN	QUERECOTILLI	CHOCAN	Inicial	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.161
266	3003348	NIÑOS LUCHADORES	SULLANA	SOMATE ALTO	Inicial	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.59
267	3003349	ALDEA INFANTIL	SULLANA	SANTA TERES	Inicial	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.161
268	3003350	DIVINO MAESTRO	LANCONES	MARTINEZ	Inicial	5	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.241
269	3023894	MI NUEVA ESPERANZA	MARCAVELICA	LA GOLONDR	Inicial	3	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.699
270	3023896	MIS PEQUEÑOS EXPLORADORES	SULLANA	CIENEGUILLO	Inicial	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.51
271	3023897	NUEVO AMANECER	SULLANA	VILLA PRIMAV	Inicial	8	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13.034
272	3024603	YOLITA	SULLANA	VILLA PRIMAV	Inicial	8	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.114
273	3024612	FRUTOS DEL FUTURO	SULLANA	LOPEZ ALBUJA	Inicial	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.51
274	3024613	ANGELITOS DEL SABER	SULLANA	LOPEZ ALBUJA	Inicial	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.383
275	3024616	ANGELES DE MARIA	MIGUEL CHEC	JIBITO	Inicial	2	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	2.79
276	3024617	MI LINDO PORVENIR	BELLAVISTA	EL PORVENIR	Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
277	3027292	SARITA COLONIA I	SULLANA	SANTIAGO ZA	Inicial	9	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12.765
278	3027295	VIRGEN DE LA PUERTA I	LANCONES	EL CEREZO	Inicial	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.75
279	3027296	MI JUSTO JUEZ	LANCONES	PASALLO	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
280	3027988	MI CRISTO MORENO	LANCONES	YAPATO	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
281	3051270	ENCANTADOS	LANCONES	ENCANTADOS	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
282	3051271	LOS LIDERES DE ENCUENTROS DE ROM	LANCONES	ENCUENTROS	Inicial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.797
283	3051272	APRENDIENDO CON TERNURA	SULLANA	15 DE MARZO	Inicial	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8.208
284	3051273	CRISTO SALVADOR	SAPILICA	SANTA ROSA	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
285	3051278	LUCECOTAS DE FRONTRAS	LANCONES	PILARES	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
286	3051279	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	SAPILICA	HUABAL	Inicial	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.75
287	3051280	SAN ANDRES	SAPILICA	TASAJERA DE	Inicial	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.892
288	3065220	LOS PASTORCITOS	SAPILICA	GUARGUAR	Inicial	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.288
289	3065221	LOS ANGELES DE CASAS QUEMADAS	LANCONES	CASAS QUEM	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
290	3065222	FUENTE DE AGUA VIVA	LANCONES	EL CORTEZO	Inicial	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.019
291	3065223	LOS ANGELES DE PITAYO	LANCONES	PITAYO	Inicial	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.557
292	3065224	LOS PERJANTOS	LANCONES	PLAYAS DE CH	Inicial	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.939
293	3065226	SEMBRADORES DE VALORES	LANCONES	PUEBLO NUEV	Inicial	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.939
294	3065227	LOS PEQUEÑOS DE BLAS	LANCONES	BLAS	Inicial	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5.717
295	3065228	ANGELES DE HUASIMAL	LANCONES	HUASIMAL DE	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
296	3065945	LUZ DEL SABER	SAPILICA	LA CRUZ	Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
297	3072558	NIÑOS HACIA EL EXITO	LANCONES	JABONILLOS	Inicial	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10.161
298	3078097	CULTIVANDO VALORES	LANCONES	PEÑA BLANCA	Inicial	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7.019
299	3078098	LOS NIÑOS DE ESTRADA	LANCONES	ESTRADA	Inicial	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6.368
						6067	6118	405	405	405	405	398	398	398	398	398	398	10872.541	
						83	37	25	25	25	25	38	38	38	38	38	38	191.317	
						3	3											4.713	
						6153	6158	430	430	430	430	436	436	436	436	436	436	11068.571	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA DOTACION 2023

Nº	COD. MODULAR	NOMBRE. MODULAR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	Nivel	Cuadernillo de Comunicación n 1er grado	Cuadernillo de Comunicación n 2do grado	Cuadernillo de Comunicación n 3er grado	Cuadernillo de Comunicación n 4to grado	Cuadernillo de Comunicación n 5to grado	Cuadernillo de Comunicación n 6to grado	Cuadernillo de Matemática 1er grado	Cuadernillo de Matemática 2do grado	Cuadernillo de Matemática 3er grado	Cuadernillo de Matemática 4to grado	Cuadernillo de Matemática 5to grado	Cuadernillo de Matemática 6to grado	PESO TOTAL
01	0260455	10406 INMACULADA CONCEPCION	SULLANA	SULLANA	Primaria	35	45	44	45	43	50	35	45	44	45	43	50	125.916
02	0260463	10411	SULLANA	SULLANA	Primaria	37	42	46	52	50	45	37	42	46	52	50	45	130.70475
03	0260471	14777	SULLANA	SULLANA	Primaria	95	111	110	115	110	113	95	111	110	115	110	113	314.83175
04	0260489	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	SULLANA	SULLANA	Primaria	85	99	110	132	126	125	85	99	110	132	126	125	324.718
05	0260505	MARIA TERESA OTOYA ARRESE	SULLANA	SULLANA	Primaria	60	75	76	72	67	66	60	75	76	72	67	66	200.31625
06	0260513	14783	SULLANA	SULLANA	Primaria	75	74	84	77	100	102	75	74	84	77	100	102	246.44525
07	0260521	ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ	SULLANA	SULLANA	Primaria	154	160	170	175	165	158	154	160	170	175	165	158	473.48875
08	0260539	14789	SULLANA	SANTA TERESITA	Primaria	45	58	62	66	64	67	45	58	62	66	64	67	173.68875
09	0260547	15029 SANTA TERESA DE JESUS	SULLANA	SANTA TERESITA	Primaria	100	120	105	122	120	105	100	120	105	122	120	105	323.6685
10	0260703	14778 JOSE M QUINDE TABOADA	SULLANA	SULLANA	Primaria	70	90	86	92	85	78	70	90	86	92	85	78	241.0275
11	0260729	14785	SULLANA	SULLANA	Primaria	62	62	70	72	75	75	62	62	70	72	75	75	200.29325
12	0260737	14787	SULLANA	SULLANA	Primaria	121	100	142	138	136	142	121	100	142	138	136	142	375.2995
13	0260745	14790 MARIA IGNACIA GARCIA	SULLANA	SULLANA	Primaria	38	44	59	60	52	54	38	44	59	60	52	54	147.25425
14	0260752	14857 SAN MIGUEL ARCANGEL	MIGUEL CHECA	SOJO	Primaria	72	70	85	86	79	77	72	70	85	86	79	77	225.973
15	0260760	14858	MIGUEL CHECA	JIBITO	Primaria	75	90	95	100	120	100	75	90	95	100	120	100	278.48125
16	0260778	14859 FELIPE GARCIA FUALLO	MIGUEL CHECA	SOJO	Primaria	33	33	33	38	35	30	33	33	33	38	35	30	97.4725
17	0260786	15025 JOSE CARDO	SULLANA	SULLANA	Primaria	150	144	158	160	160	158	150	144	158	160	160	158	448.644
18	0260810	15027 AMAUTA	SULLANA	SULLANA	Primaria	50	62	69	72	70	75	50	62	69	72	70	75	190.988
19	0260828	15030	SULLANA	SULLANA	Primaria	130	130	140	148	144	130	130	130	140	148	144	130	396.364
20	0260836	15285-C MARIA AUXILIADORA	SULLANA	SULLANA	Primaria	133	128	147	135	146	151	133	128	147	135	146	151	405.10075
21	0260869	14793 LUCIANO CASTILLO COLONNA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	107	117	120	122	117	118	107	117	120	122	117	118	337.82325
22	0260893	14795 DIVINO JESUS MISERICORDIOSO	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	79	70	100	98	92	100	79	70	100	98	92	100	259.344
23	0260919	14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE V	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	65	72	72	75	75	65	65	72	72	75	65	65	204.3615
24	0261065	15026 FLORA CORDOVA DE TALLEDO	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	51	60	62	62	66	68	51	60	62	62	66	68	177.439
25	0261081	15028 AUGUSTO GUTIERRES MENDOZA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	65	73	68	64	74	66	65	73	68	64	70	66	195.95175
26	0341388	14830 MARISCAL RAMON CASTILLA	LANCONES	HUAYPIRA	Primaria	18	22	24	20	27	21	18	22	24	20	17	21	58.78825
27	0341453	14840	LANCONES	ALAMOR	Primaria	18	19	18	21	22	23	18	19	18	21	22	23	58.25075
28	0341511	EL CUCHO	SULLANA	EL CUCHO	Primaria	50	55	64	60	52	58	50	55	64	60	52	58	163.25725
29	0343418	JOSE ILDEFONSO COLOMA	MARCAVELICA	LAS PALMERAS	Primaria	76	75	72	74	74	93	76	75	72	74	90	93	231.45
30	0348599	SAN MIGUEL DE TANGARARA	MARCAVELICA	SAN MIGUEL DE T	Primaria	36	33	32	34	33	31	36	33	32	34	33	31	96.289
31	0348631	14854 JOSE SANTOS CHOCANO	MARCAVELICA	VISTA FLORIDA	Primaria	15	16	25	24	21	21	15	16	25	24	21	21	58.505
32	0349894	14860 DIVINO CORAZON DE JESUS	QUERECOTILLO	QUERECOTILLO	Primaria	137	130	138	140	150	160	137	130	138	140	150	160	412.362
33	0349902	14861 LOS TALLANES	QUERECOTILLO	QUERECOTILLO	Primaria	60	94	110	97	89	80	60	94	110	97	89	80	254.08925
34	0349944	14865	QUERECOTILLO	SANTA CRUZ	Primaria	50	45	45	48	45	38	50	45	45	48	45	38	131.199
35	0349969	14867 DIVINO SEÑOR DE LA MISERICO	QUERECOTILLO	LA MARGARITA	Primaria	36	36	52	52	52	47	36	36	52	52	52	47	132.01825
36	0349977	14868	QUERECOTILLO	LA HORCA	Primaria	19	25	27	22	25	23	19	25	27	22	25	23	67.81775
37	0349985	14869	QUERECOTILLO	CHOCAN	Primaria	35	33	38	44	40	31	35	33	38	44	40	31	106.533
38	0349993	14870	QUERECOTILLO	PUNTE DE LOS SE	Primaria	27	30	28	23	30	26	27	30	28	23	30	26	79.22975
39	0350009	14871 INMACULADA CONCEPCION	QUERECOTILLO	VICHAYAL	Primaria	30	28	25	28	26	22	30	28	25	28	26	22	77.03175
40	0350017	14872	QUERECOTILLO	SANTA VICTORIA	Primaria	20	21	20	21	22	24	20	21	20	21	22	24	61.7085
41	0350025	14873	QUERECOTILLO	SAN FRANCISCO	Primaria	40	44	47	49	46	44	40	44	47	49	46	44	130.017
42	0350041	19 DE JUNIO	SALITRAL	SALITRAL	Primaria	35	40	50	60	59	62	35	40	50	60	59	62	146.48
43	0350058	14876 ELSA SAAVEDRA DE ANTON	SALITRAL	SALITRAL	Primaria	59	62	66	65	61	65	59	62	66	65	61	65	182.255
44	0350074	SAN BENITO DE PALERMO	SALITRAL	MIRAFLORES	Primaria	20	28	30	29	29	24	20	28	30	29	29	24	76.81975
45	0350462	14821	TAMBO GRANDE	EL ALGARROBO	Primaria	30	37	37	30	30	31	30	37	37	30	30	31	94.07525
46	0350488	GODOFREDO GARCIA BACA	SULLANA	SOMATE BAJO	Primaria	39	53	51	52	50	53	39	53	51	52	50	53	143.18225
47	0350504	14893 SAGRADA FAMILIA	SULLANA	SULLANA	Primaria	27	32	40	43	43	37	27	32	40	43	43	37	106.4425
48	0351973	VIRGEN DEL ROSARIO	SAPILICA	PILLO	Primaria	12	15	15	14	17	19	12	15	15	14	17	19	44.19325
49	0352013	14396	SAPILICA	SAPILICA	Primaria	30	38	40	37	40	43	30	38	40	37	40	43	109.555
50	0352039	14398	SAPILICA	COLETAS	Primaria	30	32	30	25	30	25	30	32	30	25	30	25	83.2185
51	0352047	14399 - EL SAUCE	SAPILICA	SAUCE	Primaria	26	27	25	27	27	31	26	27	25	27	27	31	78.617
52	0352088	14403	SAPILICA	NARANJO MOLINO	Primaria	8	12	12	14	16	19	8	12	12	14	16	19	38.69975
53	0352096	14404	SAPILICA	SESTEADERO	Primaria	10	18	18	16	15	15	10	18	18	16	15	15	44.09025
54	0352120	14407	SAPILICA	LAGUNAS	Primaria	14	13	23	23	21	26	14	13	23	23	21	26	57.45625
55	0354472	FE Y ALEGRIA 18	SULLANA	SULLANA	Primaria	110	117	106	114	110	150	110	117	106	114	110	150	340.78575



Handwritten signatures and initials.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL-SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA



56	0354894	IGNACIO ESCUDERO	IGNACIO ESCUDER	SAN JACINTO	Primaria	53	60	78	75	80	86	53	60	78	75	80	86	207.17575
57	0354969	FRANCISCO BOLOGNESI	MARCAVELICA	LA NORIA	Primaria	19	20	23	30	25	23	19	20	23	30	25	23	67.2345
58	0354977	20507	MARCAVELICA	LA GOLODRINA	Primaria	50	53	60	59	57	67	50	53	60	59	57	67	166.50225
59	0354985	20508 SAN FRANCISCO DE ASIS	MARCAVELICA	LA QUINTA	Primaria	44	54	51	55	55	58	44	54	51	55	55	58	152.4485
60	0467381	MARIO VARGAS LLOSA	LANCONES	CHILACO PELADOS	Primaria	39	42	46	47	46	52	39	42	46	47	46	52	130.86475
61	0490037	LAS CAPULLANAS	SULLANA	SULLANA	Primaria	150	161	154	140	138	151	150	161	154	140	138	151	431.984
62	0492702	15051 JOSE CARLOS MARIATEGUI	SULLANA	SOMATE ALTO	Primaria	27	32	32	36	34	33	27	32	32	36	34	33	93.28575
63	0493908	14401	SAPILLICA	LUCSA CHICA	Primaria	12	12	17	17	15	17	12	12	17	17	15	17	43.22125
64	0560573	8 DE DICIEMBRE	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	34	36	35	39	41	36	34	36	35	39	41	36	106.4975
65	0572297	15450 ANTONIO Y MARCOS CAVANIS	SULLANA	CIENEGUILLO SUR	Primaria	46	40	50	71	65	45	46	40	50	71	65	45	152.378
66	0625665	15079	SULLANA	SULLANA	Primaria	80	70	65	63	65	73	80	70	65	63	65	73	201.65525
67	0625723	15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	SULLANA	CIENEGUILLO SUR	Primaria	37	40	40	51	46	42	37	40	40	51	46	42	123.14425
68	0688374	15085 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	SULLANA	SULLANA	Primaria	86	96	95	103	100	102	86	96	95	103	100	102	280.227
69	0688390	14791	SULLANA	CIENEGUILLO NOR	Primaria	50	54	58	60	55	57	50	54	58	60	55	57	160.86775
70	0688457	RICARDO PALMA	MARCAVELICA	SAMAN	Primaria	49	56	53	49	58	45	49	56	53	49	58	45	149.58825
71	0688465	PEDRO RUIZ GALLO	IGNACIO ESCUDER	SAN JUAN DE LA V	Primaria	45	54	55	68	53	51	45	54	55	68	53	51	156.7035
72	0688473	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	MONTERON	Primaria	42	45	50	58	55	51	42	45	50	58	55	51	144.6915
73	0688556	14107 SANTA ROSA DE LIMA	SULLANA	SANTA ROSA	Primaria	30	32	35	36	34	39	30	32	35	36	34	39	99.144
74	0688564	14111	SULLANA	SAN VICENTE DE P	Primaria	60	72	75	71	66	73	60	72	75	71	66	73	200.75025
75	0688580	JORGÉ BASADRE GROHOMAN	SULLANA	HUANGALA	Primaria	97	105	115	120	120	138	97	105	115	120	120	138	334.1525
76	0688820	14277 DIVINO NIÑO	QUERECOTILLO	LA PEÑA	Primaria	38	40	50	49	38	42	38	40	50	49	38	42	123.74825
77	0689117	14879	IGNACIO ESCUDER	SAN MIGUEL	Primaria	36	33	38	42	43	45	36	33	38	42	43	45	114.117
78	0689125	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDER	MONTE LIMA	Primaria	38	42	47	52	40	50	38	42	47	52	40	50	129.36375
79	0689158	14786 FRAY MARTIN DE PORRES	SULLANA	SOMATE BAJO	Primaria	55	70	71	72	67	59	55	70	71	72	67	59	189.5625
80	0689166	14781 HILDEBRANDO CASTRO POZO	SULLANA	CHALACALA BAJA	Primaria	67	70	75	83	69	69	67	70	75	83	69	69	208.67775
81	0750455	20502 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SULLANA	SULLANA	Primaria	68	88	107	115	135	110	68	88	107	115	135	110	298.147
82	0750463	20501	SULLANA	SULLANA	Primaria	32	31	35	36	32	31	32	31	35	36	32	31	95.05475
83	0750489	MAYOR PNP (F) ROBERTO VICENTE M	SULLANA	SULLANA	Primaria	78	60	50	80	53	80	78	60	50	80	53	80	194.1875
84	0835132	ROSA CARDO DE GUARDERAS	MARCAVELICA	MALLARES	Primaria	114	120	124	122	119	110	114	120	124	122	119	110	342.132
85	0835165	MALLARITOS	MARCAVELICA	MALLARITOS	Primaria	96	106	108	119	112	118	96	106	108	119	112	118	317.16575
86	0835199	14799 TURICARAMI	IGNACIO ESCUDER	SAN JACINTO	Primaria	100	120	155	145	113	155	100	120	155	145	113	155	378.25625
87	0835223	20509 SAN JOSE	IGNACIO ESCUDER	SAN JOSE	Primaria	18	18	17	21	27	29	18	18	17	21	27	29	62.45875
88	0835280	COMPLEJO EDUCATIVO SANTA SOFIA	IGNACIO ESCUDER	SANTA SOFIA	Primaria	74	70	85	83	79	78	74	70	85	83	79	78	226.129
89	0835314	20514 DULCE CORAZON DE MARIA	QUERECOTILLO	JOSE ABDULIO RIV	Primaria	31	28	32	31	28	33	31	28	32	31	28	33	88.3875
90	0835439	14904	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	45	50	48	40	36	40	45	50	48	40	36	40	125.3145
91	0835462	JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES	SULLANA	SULLANA	Primaria	123	125	140	129	128	142	123	125	140	129	128	142	379.472
92	0835595	14794 MARIA INMAC. CONCEPCION	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Primaria	84	83	90	90	101	96	84	83	90	90	101	96	262.16275
93	1136811	20527 AMERICA	SULLANA	SULLANA	Primaria	80	72	100	110	91	96	80	72	100	110	91	96	264.0685
94	1208420	20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA	SULLANA	SULLANA	Primaria	107	120	105	140	135	106	107	120	105	140	135	106	343.32375
						5438	5839	6285	6491	6329	6388	5438	5839	6285	6491	6329	6388	17704.2588
						17	58	46	0	0	0	17	58	46	0	0	0	58.838
						3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	8.6925
						5,458	5,900	6,334	6,494	6,332	6,391	5,458	5,900	6,334	6,494	6,332	6,391	17771.7893



Handwritten signatures and initials.



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIA DOTACION 2023

Nº	COD. MODULAR	NOMBRE. MODULAR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	Nivel	FICHAS DE APRENDIZAJE DE COMUNICACIÓN					FICHAS DE MATEMÁTICA					PESO TOTAL
						1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
01	0355917	CARLOS AUGUSTO SALAVER	SULLANA	SULLANA	Secundaria	238	268	260	250	220	238	268	260	250	220	616.24475
02	0355966	LAS CAPULLANAS	SULLANA	SULLANA	Secundaria	160	155	160	175	165	160	155	160	175	165	406.32
03	0355974	15285-C MARIA AUXILIADOR	SULLANA	SULLANA	Secundaria	154	160	170	158	140	154	160	170	158	140	389.86425
04	0355982	8 DE DICIEMBRE	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Secundaria	60	50	50	40	25	60	50	50	40	25	112.0575
05	0356105	JOSE ILDEFONSO COLOMA	MARCAVELICA	LAS PALMERAS	Secundaria	93	94	90	86	70	93	94	90	86	70	215.814125
06	0356113	14785	SULLANA	SULLANA	Secundaria	96	92	89	85	76	96	92	89	85	76	218.292
07	0356121	JUAN JOSE FARFAN	LANCONES	LANCONES	Secundaria	34	38	35	32	40	34	38	35	32	40	89.24925
08	0356170	19 DE JUNIO	SALITRAL	SALITRAL	Secundaria	113	100	100	96	95	113	100	100	96	95	251.166625
09	0356725	JOSE MATIAS MANZANILLA	SULLANA	SULLANA	Secundaria	212	190	198	217	220	212	190	198	217	220	516.9365
10	0356782	INIF 48	SULLANA	SULLANA	Secundaria	222	215	210	235	212	222	215	210	235	212	545.36275
11	0493619	SAPILLICA	SAPILLICA	SAPILLICA	Secundaria	65	75	65	72	70	65	75	65	72	70	173.020625
12	0511832	IGNACIO ESCUDERO	IGNACIO ESCUDERO	SAN JACINTO	Secundaria	182	190	170	172	160	182	190	170	172	160	435.65775
13	0523738	FRAY MARTIN DE PORRAS	SULLANA	SOMATE BAJO	Secundaria	59	57	60	66	60	59	57	60	66	60	150.564875
14	0523746	ROSA CARDO DE GUARDERA	MARCAVELICA	MALLARES	Secundaria	135	111	105	102	93	135	111	105	102	93	272.004375
15	0535104	FE Y ALEGRIA 18	SULLANA	SULLANA	Secundaria	158	148	150	150	145	158	148	150	150	145	374.33475
16	0535203	LIZARDO OTERO ALCAS	MIGUEL CHECA	SOJO	Secundaria	106	103	100	102	94	106	103	100	102	94	251.71825
17	0535609	15028 AUGUSTO GUTIERREZ	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Secundaria	111	100	90	70	62	111	100	90	70	62	215.681375
18	0535708	JORGE BASADRE GROHOMA	SULLANA	HUANGALA	Secundaria	109	95	90	86	95	109	95	90	86	95	236.696125
19	0536904	MALLARITOS	MARCAVELICA	MALLARITOS	Secundaria	99	104	97	97	96	99	104	97	97	96	245.769875
20	0570929	PEDRO RUIZ GALLO	IGNACIO ESCUDERO	SAN JUAN DE LA VIR	Secundaria	67	62	62	59	62	67	62	62	59	62	155.505875
21	0571257	SAN FRANCISCO DE CHOCHAN	QUERECOTILLO	SAN FRANCISCO	Secundaria	77	80	76	80	80	77	80	76	80	80	195.932125
22	0571281	DIONICIO ORTIZ MORA	LANCONES	LOS ENCUENTROS D	Secundaria	7	14	13	13	14	7	14	13	13	14	30.448375
23	0571349	14781 HIDEBRANDO CASTRO	SULLANA	CHALACALA BAJA	Secundaria	73	70	66	62	54	73	70	66	62	54	161.961625
24	0571513	COMPLEJO EDUCATIVO SAN	IGNACIO ESCUDERO	SANTA SOFIA	Secundaria	85	80	75	100	75	85	80	75	100	75	206.873125
25	0576785	14993 SAGRADA FAMILIA	SULLANA	SULLANA	Secundaria	44	43	43	39	36	44	43	43	39	36	102.1755
26	0576793	14817	LANCONES	PLAYAS DE ROMERO	Secundaria	21	19	16	15	18	21	19	16	15	18	44.345125
27	0622142	JORGE BASADRE	LANCONES	ALAMOR	Secundaria	32	28	28	26	23	32	28	28	26	23	68.264
28	0622175	CAPITAN FAP JOSE ABELARD	LANCONES	JAGUAY NEGRO	Secundaria	15	15	15	18	13	15	15	15	18	13	37.889375
29	0622415	MONTE LIMA	IGNACIO ESCUDERO	MONTE LIMA	Secundaria	66	75	70	55	57	66	75	70	55	57	161.01325
30	0625673	MARIA LUISA SEMINARIO CA	QUERECOTILLO	LA MARGARITA	Secundaria	63	40	30	26	35	63	40	30	26	35	96.535375
31	0625707	MIGUEL GRAU Y SEMINARIO	QUERECOTILLO	EL PORVENIR	Secundaria	82	62	58	56	52	82	62	58	56	52	154.39525
32	0625814	JOSE EUSEBIO MERINO Y VIR	SULLANA	SULLANA	Secundaria	193	165	193	215	200	193	165	193	215	200	481.576625
33	0625962	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SULLANA	SOMATE ALTO	Secundaria	39	40	37	34	36	39	40	37	34	36	92.712375
34	0688440	SAN MIGUEL DE TANGARARA	MARCAVELICA	SAN MIGUEL DE TAM	Secundaria	29	30	27	26	25	29	30	27	26	25	68.286125
35	0688507	DANIEL ALCIDES CARRION	QUERECOTILLO	SANTA CRUZ	Secundaria	49	48	44	50	46	49	48	44	50	46	118.138625
36	0688515	PILARES	LANCONES	PILARES	Secundaria	5	7	6	8	9	5	7	6	8	9	17.463125
37	0688523	CARLOS AUGUSTO SALAVER	LANCONES	HUASIMAL DE LA SO	Secundaria	31	27	26	25	23	31	27	26	25	23	65.771375
38	0688531	14812	LANCONES	BOCANA DE PICHON	Secundaria	29	15	15	14	15	29	15	15	14	15	43.786125
39	0688549	14838	LANCONES	ENCUENTROS DE RO	Secundaria	11	10	10	12	12	11	10	10	12	12	27.418875
40	0688598	SAN VICENTE DE PIEDRA RO	SULLANA	SAN VICENTE DE PIE	Secundaria	70	68	71	65	60	70	68	71	65	60	166.48375
41	0688614	EL CUCHO	SULLANA	EL CUCHO	Secundaria	68	50	65	58	42	68	50	65	58	42	140.9985
42	0688622	14793 LUCIANO CASTILLO	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Secundaria	176	162	170	160	145	176	162	170	160	145	405.202
43	0689000	15025 JOSE CARDO	SULLANA	SULLANA	Secundaria	154	162	159	190	180	154	162	159	190	180	421.36425
44	0689018	10411	SULLANA	SULLANA	Secundaria	78	78	75	70	60	78	78	75	70	60	179.92475
45	0708388	15450 ANTONIO Y MARCOS	SULLANA	CIENEGUILLO SUR	Secundaria	65	63	57	55	53	65	63	57	55	53	146.020625
46	0708396	14811	LANCONES	VENADOS	Secundaria	15	12	10	9	8	15	12	10	9	8	26.889375
47	0708404	SAN BENITO DE PALERMO	SALITRAL	MIRAFLORES	Secundaria	35	28	33	29	26	35	28	33	29	26	75.241875
48	0708412	14824	LANCONES	JABONILLOS	Secundaria	7	7	6	5	4	7	7	6	5	4	14.448375
49	0708420	MARIO VARGAS LLOSA	LANCONES	CHILACO PELADOS	Secundaria	57	61	60	50	52	57	61	60	50	52	139.579625



Handwritten signatures and initials.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL-SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA



50	0708446	JIBITO SAN ANTONIO DE PA	MIGUEL CHECA	JIBITO	Secundaria	78	70	75	70	60	78	70	75	70	60	175.92475	
51	0750448	14787 VICTOR RAUL HAYA D	SULLANA	SULLANA	Secundaria	137	140	140	160	155	137	140	140	160	155	364.989625	
52	0750497	15085 JAVIER PEREZ DE CUE	SULLANA	SULLANA	Secundaria	123	110	80	85	80	123	110	80	85	80	238.092875	
53	0750505	15029 SANTA TERESA DE JES	SULLANA	SANTA TERESITA	Secundaria	120	105	100	102	118	120	105	100	102	118	271.615	
54	0750513	14791	SULLANA	CIENEGUILLO NORTE	Secundaria	90	70	64	58	53	90	70	64	58	53	166.83625	
55	0750562	14872	QUERECOTILLO	SANTA VICTORIA	Secundaria	36	35	33	30	30	36	35	33	30	30	81.7345	
56	0799007	15069 ALMIRANTE MIGUEL	SULLANA	CIENEGUILLO SUR	Secundaria	24	35	36	28	32	24	35	36	28	32	77.323	
57	0799023	15026 FLORA CORDOVA DE	BELLAVISTA	BELLAVISTA	Secundaria	77	72	73	68	60	77	72	73	68	60	174.432125	
58	0808840	15027 AMAUTA	SULLANA	SULLANA	Secundaria	111	120	115	101	95	111	120	115	101	95	270.181375	
59	1136506	14810 SAGRADA VIRGEN DE	LANCONES	LA PEÑITA	Secundaria	31	25	21	16	16	31	25	21	16	16	54.271375	
60	1136621	15250	LANCONES	LEONES	Secundaria	8	10	7	6	7	8	10	7	6	7	18.941	
61	1136829	PEDRO VALDIVIEZO CARAMA	LAGUNAS	LUCUMO	Secundaria	31	29	27	27	25	31	29	27	27	25	69.271375	
62	1136860	14399 - EL SAUCE	SAPILLICA	SAUCE	Secundaria	40	47	45	43	42	40	47	45	43	42	108.205	
63	1136902	GODOFREDO GARCIA BACA	SULLANA	SOMATE BAJO	Secundaria	46	50	51	47	40	46	50	51	47	40	116.66075	
64	1137538	RICARDO PALMA	MARCAVELICA	SAMAN	Secundaria	45	55	44	43	34	45	55	44	43	34	110.168125	
65	1138148	14854 JOSE SANTOS CHOCA	MARCAVELICA	VISTA FLORIDA	Secundaria	23	20	18	18	20	23	20	18	18	20	49.330375	
66	1138189	MICAELA ZAPATA NUÑEZ	MARCAVELICA	MONTERON	Secundaria	53	46	43	37	34	53	46	43	37	34	106.109125	
67	1138221	MAYOR PNP (F) ROBERTO V	SULLANA	SULLANA	Secundaria	86	85	81	82	72	86	85	81	82	72	202.36575	
68	1138262	FRANCISCO BOLOGNESI	MARCAVELICA	LA NORIA	Secundaria	15	15	15	12	15	15	15	15	12	15	35.889375	
69	1138304	20507	MARCAVELICA	LA GOLONDRINA	Secundaria	43	59	40	40	39	43	59	40	40	39	110.182875	
70	1138346	JOSE MARIA RAYGADA GALL	QUERECOTILLO	QUERECOTILLO	Secundaria	160	150	170	163	180	160	150	170	163	180	410.32	
71	1138429	14809 ROSITA DE SANTAMA	LANCONES	QUEBRADA SECA	Secundaria	7	11	10	9	9	7	11	10	9	9	22.948375	
72	1139153	15079	SULLANA	SULLANA	Secundaria	75	72	73	68	71	75	72	73	68	71	178.946875	
73	1140037	14870	QUERECOTILLO	PUENTE DE LOS SER	Secundaria	26	22	24	23	20	26	22	24	23	20	57.30825	
74	1179084	14400	SAPILLICA	TASAJERAS	Secundaria	16	14	14	13	13	16	14	14	13	13	34.882	
75	1180165	15078 SAN PEDRO SAN PAB	SULLANA	SOMATE ALTO	Secundaria	14	16	16	14	15	14	16	16	14	15	37.39675	
76	1206986	20501 EL NAZARENO	SULLANA	SULLANA	Secundaria	73	56	40	50	42	73	56	40	50	42	129.961625	
77	1325620	20508 SAN FRANCISCO DE A	MARCAVELICA	LA QUINTA	Secundaria	42	48	40	38	40	42	48	40	38	40	103.69025	
78	1336437	14107 SANTA ROSA DE LIMA	SULLANA	SANTA ROSA	Secundaria	25	23	22	22	22	25	23	22	22	22	56.815625	
79	1336445	14815	LANCONES	JERGUITAS	Secundaria	7	6	6	7	12	7	6	6	7	12	18.948375	
80	1361500	CRFA 14803	LANCONES	CASAS QUEMADAS	Secundaria	15	10	6	9	10	15	10	6	9	10	24.889375	
81	1418094	14401	SAPILLICA	LLCSA CHICA	Secundaria	28	21	24	25	29	28	21	24	25	29	63.2935	
82	1546118	14953	SAPILLICA	PAMPA VERDE	Secundaria	16	21	15	16	15	16	21	15	16	15	41.382	
83	1546126	15267	SAPILLICA	CANALES	Secundaria	26	27	22	17	18	26	27	22	17	18	54.80825	
84	1560150	15123	SAPILLICA	TIMBES SAPILLICA	Secundaria	14	18	13	10	9	14	18	13	10	9	31.89675	
85	1564756	14404	SAPILLICA	SESTEADERO	Secundaria	19	18	18	20	22	19	18	18	20	22	48.359875	
86	1564996	14790 MARIA IGNACIA GAR	SULLANA	SULLANA	Secundaria	73	64	55	61	60	73	64	55	61	60	155.961625	
87	1565217	20527 AMERICA	SULLANA	SULLANA	Secundaria	87	84	80	79	80	87	84	80	79	80	204.358375	
88	1565381	14921	TAMBO GRANDE	EL ALGARROBO	Secundaria	40	45	35	33	31	40	45	35	33	31	91.705	
89	1567171	14398	SAPILLICA	COLETAS	Secundaria	43	53	49	58	54	43	53	49	58	54	128.182875	
90	1571819	14403	SAPILLICA	NARANJO MOLINOS	Secundaria	28	35	30	30	32	28	35	30	30	32	77.2935	
91	1662311	VIRGEN DEL ROSARIO	SAPILLICA	PILLO	Secundaria	26	22	23	23	24	26	22	23	23	24	58.80825	
92	1662337	CRFA SANTA TERESA DE CAL	MARCAVELICA	EL PENCO	Secundaria	5	7	6	6	8	5	7	6	6	8	15.963125	
93	1718717	CHACHACOMAL	SAPILLICA	CHACHACOMAL	Secundaria	10	20	17	20	19	10	20	17	20	19	42.92625	
94	1760768	MICAELA BASTIDAS	LANCONES	CHAPANGOS	Secundaria	15	13	12	14	12	15	13	12	14	12	32.889375	
95	1760776	14402 PEDRO PAULET MOST	SAPILLICA	CUEVAS	Secundaria	9	12	9	8	8	9	12	9	8	8	22.933625	
96	1760784	14879	IGNACIO ESCUDERO	SAN MIGUEL	Secundaria	52	55	54	48	38	52	55	54	48	38	123.1165	
97	1765973	VIRGENCITA DE LOURDES	LANCONES	PITAYO	Secundaria	7	11	6	6	5	7	11	6	6	5	17.448375	
98	1775592	14871 INMACULADA CONCE	QUERECOTILLO	VICHAYAL	Secundaria	40	44	35	47	40	40	44	35	47	40	102.705	
99	1793066	20533	SULLANA	CIENEGUILLO NORTE	Secundaria	17	14	2	2	1	17	14	2	2	1	17.874625	
100	1793090	20514 DULCE CORAZON DE	QUERECOTILLO	JOSE ABDULIO RIVER	Secundaria	38	24	2	2	1	38	24	2	2	1	33.21975	
						6419	6200	5941	5929	5620	6419	6200	5941	5929	5620	15007.15988	
						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	12.463125	
						6424	6205	5946	5934	5625	6424	6205	5946	5934	5625	15019.623	



9

A

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO NIVEL BÁSICA ESPECIAL DOTACION 2023

N°	COD. MODULAR	NOMIN. MODULAR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	AMPLIFICADOR DE GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA	AMPLIFICADOR PARA TECLADO	CAJÓN DE PERCUSIÓN GRANDE	CAJÓN DE PERCUSIÓN MEDIANO	CAJÓN DE PERCUSIÓN PEQUEÑO	CLAVES	CUROS DE EXPLORACIÓN	CUENTOS PRITE (0-9 MESES)	CUENTOS PRITE (10-18 MESES)	CUENTOS PRITE (19-24 MESES)	CUENTOS PRITE (25-36 MESES)	GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA	HUEVO SHAVER (POR PARES)	JUEGO DE ALFOMBRA DIDÁCTICA	JUEGO DE TARJETA CON IMÁGENES Y PALABRAS	METALÓFONO	MIS PRIMERAS OPERACIONES	PANDERETA MEDIANA (PARA NIÑOS)	PIANO DIGITAL	RADIO PORTÁTIL	TABLERO PARA NUMERACIÓN DE CANTIDADES	TARJETAS DE MEMORIA	TARJETAS ONOMATOPÉYICAS	TECLADO DIGITAL	XILÓFONO	PESO TOTAL	
					01	0622001	MARIA REINA DE LA PAZ	SULLANA	SULLANA	1	1	10	20	20	20	1					1	20			20	1				1	1
02	0622001	MARIA REINA DE LA PAZ	SULLANA	SULLANA														1			1				1	1	1				2.75
03	1117206	HUÓN DE MARÍA	BELLAVISTA	BELLAVISTA							1										1				1	1	1			0.51	
04	1117206	HUÓN DE MARÍA	BELLAVISTA	BELLAVISTA															1		1				1	1	1			2.75	
05	1211139	PRITE VIRGEN DE FATIMA	SULLANA	SULLANA							2	2	2	2				2						1						6.1	
06	1210420	PRITE DIVINO NIÑO	BELLAVISTA	BELLAVISTA							2	2	2	2				2						1						6.1	
07	1046190	CEBO MANCAREVILCA	MANCAREVILCA	MANCAREVILCA							1														1	1	1			0.51	
08	1046190	CEBO MANCAREVILCA	MANCAREVILCA	MANCAREVILCA															1		1				1	1	1			2.75	
09	1046198	AULA ESPECIAL Y DE REHABILITACIÓN	SULLANA	SULLANA							1																			0.51	
10	1046198	AULA ESPECIAL Y DE REHABILITACIÓN	SULLANA	SULLANA															1		1				1	1	1			2.75	
11	1700201	MARIA REINA DE LA PAZ	SULLANA	SULLANA							1																			0.51	
12	1700202	HUÓN DE MARÍA	BELLAVISTA	BELLAVISTA							1																			0.51	
					1	1	10	20	20	20	6	4	4	4	4	1	20	4	4	20	4	20	1	2	4	4	4	1	10	448.88	



Handwritten signatures and initials.



CANTIDAD DE II.EE (CODIGOS MODULARES) PARA DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS - DOTACION 2023							
RUTAS Y/O DISTRITOS	INICIAL (DEI)	PRIMARIA (DEP)	PRIMARIA (DISER)	SECUNDARIA (DES)	BASICA ALTERNATIVA (DEBA)	BASICA ESPECIAL (DEBE)	TOTAL II.EE
MARCAVELICA	23	10	7	11	1	1	53
QUERECOTILLO	26	12	6	9	1	0	54
SALITRAL	5	3	0	2	0	0	10
IGNACIO ESCUDERO	14	7	1	5	0	0	27
BELLAVISTA	14	8	0	4	1	2	29
MIGUEL CHECA	6	3	1	2	0	0	12
LANCONES	57	3	69	19	0	0	148
SAPILLICA	47	8	41	14	0	0	110
SULLANA URBANA	44	26	0	19	3	3	95
SULLANA RURAL	58	14	16	15	0	0	103
	294	94	141	100	6	6	641



[Handwritten signatures]



Cuadro resumen de Pesos y Códigos Modulares para Distribución de material educativo Dotación 2023 - GENERAL

PESOS DE MATERIAL EDUCATIVO - DOTACION 2023							
RUTAS Y/O DISTRITOS	INICIAL (DEI)	PRIMARIA (DEP)	PRIMARIA (DISER)	SECUNDARIA (DES)	BASICA ALTERNATIVA (DEBA)	BASICA ESPECIAL (DEBE)	TOTAL KILOS
MARCAVELICA	916.899	1726.00675	252.063375	1333.20775	49.1798333	3.26	4280.616708
QUERECOTILLO	958.833	1664.142	909.039167	1250.288875	2290.22277	0	7072.525808
SALITRAL	187.125	405.55475	0	326.4085	0	0	919.08825
IGNACIO ESCUDERO	655.033	1274.204	22.3759167	1082.1665	0	0	3033.779417
BELLAVISTA	824.727	1668.89425	0	907.373	48.7145	10.47	3460.17875
MIGUEL CHECA	276.155	601.92675	53.8031667	427.643	0	0	1359.527917
LANCONES	647.047	247.90375	5736.72521	795.88925	0	0	7427.565208
SAPILICA	687.588	499.05125	5058.40733	955.263875	0	0	7200.310458
SULLANA URBANA	4221.54	7156.74	0	5997.25425	171.451	434.93	17981.91525
SULLANA RURAL	1497.594	2459.83525	2656.04383	1931.664875	0	0	8545.137958
	10872.541	17704.2588	14688.458	15007.15988	2559.5681	448.66	61280.64573



[Handwritten signatures]



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



[Handwritten signatures]

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS II.EE. DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA-DOTACION 2023**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES A LAS II.EE DE LA JURISDICCIÓN DEL ÁMBITO DE UGEL SULLANA - DOTACION 2023**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2023 A CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300**, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente DE CADA SERVICIO PARCIAL RECIBIDO, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente: "El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.” Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo



J

A

para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

J

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No cumplir con los plazos establecidos para el recojo de bienes del requerimiento solicitado por parte de la	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la	Según la evaluación de los plazos por parte del Área de

	Entidad, el mismo que no debe de exceder de [tres (3) días calendarios	UIT vigente por cada día atraso.	gestión pedagógica de la UGEL Sullana.
	No cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe detallado de los hechos y la denuncia policial, en el caso que fuera objeto de robo/asalto o siniestro de los materiales educativos	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva de UGEL Sullana.
	No remitir al representante designado por la UGEL Sullana y/o área de almacén y/o área usuaria el reporte diario con la información actualizada del desarrollo de la distribución.	Se aplicará el uno por ciento (1%) del valor de la UIT vigente por cada día no reportado.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva de UGEL Sullana
	No cumplir con el objetivo del servicio por perdida o daño o mala distribución de los materiales educativos.	Se aplicará el cinco (5%) de la UIT vigente por carta notificada.	Según la evaluación de los plazos por parte del Area de educacion básica y tecnico productiva de UGEL Sullana [

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

[.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA . PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			



Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

[Handwritten signature]

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

[Handwritten signature]

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



..... Firma,
**Nombres y Apellidos del representante común
del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGELSULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma,
**Nombres y Apellidos del postor o Representante
legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma,
**Nombres y Apellidos del postor o Representante
legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2 o
de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma,
**Nombres y Apellidos del postor o Representante
legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



[Handwritten signature]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma,
Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UGEL SULLANA. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma,
Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]